


MEMORIA RELATIVA A LOS ASPECTOS SOCIAL, JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO PARA EL EJERCICIO MEDIANTE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	1/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			



ÍNDICE	Página
Introducción	2
I.- Aspectos sociales.....	4
II.- Aspectos jurídicos	6
III.- Aspectos técnicos	21
IV.- aspectos económico financieros	60
V.- Conclusiones	64

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13
Observaciones		Página	2/65
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==		



INTRODUCCIÓN.

Con fecha 14/10/2019 por la Alcaldía-Presidencia se dictaba Providencia en la que se ponía de manifiesto que la recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos y la limpieza viaria son servicios municipales a los que la ciudadanía presta una especial consideración a la hora de valorar la calidad del conjunto de servicios públicos que recibe; y era una palmaria evidencia que el actual servicio de recogida domiciliar de residuos y la limpieza viaria debe mejorar de manera considerablemente, siendo muy numerosas las quejas que a diario se reciben sobre el depósito y recogida de residuos y sobre el estado de suciedad en que se encuentran, la más de las veces, nuestras calles y plazas. Y a partir de ahí se manifestaba la firme convicción de la Alcaldía de revertir esta situación y ofrecer de manera inmediata adecuada respuesta a esta generalizada demanda ciudadana, que pasaría por la externalización de estos servicios. Al tal fin se requería de la Secretaría General la emisión de informe sobre esta pretensión municipal, señalando los aspectos que deban ser objeto de análisis jurídico y procedimiento a seguir para dicha externalización.

Con fecha 14/10/2019, por la Secretaría General se emite Informe sobre esta pretensión municipal, reflejándose en su contenido los antecedentes, normativa de aplicación, conceptualización de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, cuestiones esenciales a considerar y procedimiento a seguir para acordar la externalización de los mismos, elaborándose finalmente propuesta de resolución.


Con fecha 20/10/2019 se dicta la Resolución de Alcaldía-Presidencia num.2127/2019, con el siguiente tenor:

“ Primero.- Crear una Comisión de Estudio sobre la modificación de la forma de gestión del servicio público local de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Segundo.- Encomendar a dicha Comisión la redacción en el plazo de QUINCE DÍAS desde su constitución de la Memoria justificativa sobre la modificación de la forma de gestión del servicio público así como de la modificación del Ordenanza Reguladora del servicio.

Tercero.- Designar miembros de la Comisión de Estudio a los siguientes miembros de la Corporación y personal técnico:

- Don David Pan Piñero, Concejal Delegado de Obras y Servicios, quien ejercerá las funciones del Presidente de la Comisión.
- Doña Ascensión Romero Pozo, Concejala Delegada de Hacienda.
- Don Antonio Ganfornina Dorantes, Secretario Accidental de la Corporación, quien desempeñará las funciones de Secretario de la Comisión.


Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	3/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

- *Don José Manuel Zambrano Agüera, Interventor Accidental.*
- *Don Francisco Caro Salguero, Jefe del Área de Obras y Servicios.”*

La sesión de constitución de dicha Comisión de Estudio ha tenido lugar el día 23 de octubre de 2019.

Su objeto, como se ha indicado, no es sino el estudio de los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la gestión del servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, analizando la viabilidad de que el mismo se pase a gestionar de manera indirecta.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13
Observaciones		Página	4/65
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==		



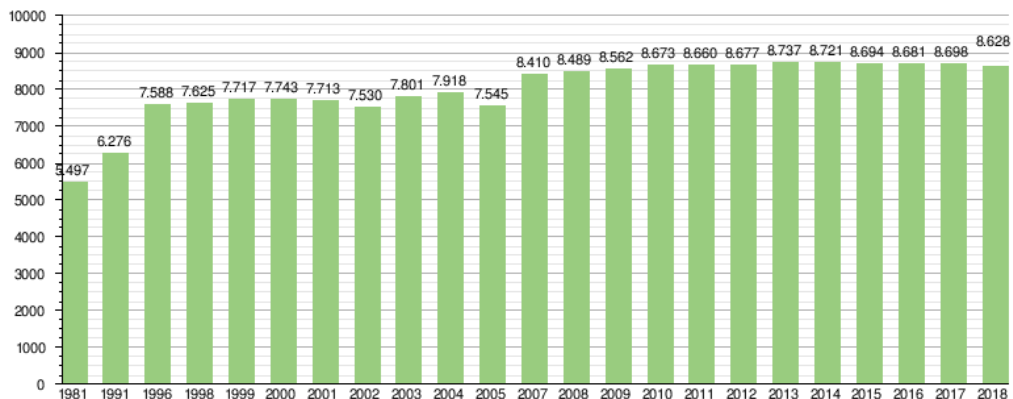
I.- ASPECTOS SOCIALES

El Cuervo de Sevilla es un municipio de la provincia de Sevilla que pertenece a la comarca del Bajo Guadalquivir, en Andalucía. Se encuentra situado justo en el límite entre las provincias de Sevilla y Cádiz.

En 2018, el municipio cuenta con 8628 habitantes según el INE. Su extensión es de 30,44 km² y tiene una densidad de 283,44 hab/km².

Sus coordenadas geográficas son 36° 51' N, 6° 20' O. Se encuentra situado a una altitud de 63 metros, a 72 kilómetros de la capital de la provincia, Sevilla, y 52 kilómetros de Cádiz.


La evolución de la población de El Cuervo se mantiene estable, en torno a los 8.650 habitantes, desde el año 2010:



Fuente Instituto Nacional de Estadística de España - Elaboración gráfica por Wikipedia


En las tablas y gráficos que se adjuntan a continuación se muestra la evolución de las cantidades en toneladas de residuos recogidos en el periodo comprendido entre 2015 y 2019 de las siguientes fracciones: envases, papel cartón, madera y residuos sólidos urbanos.

Tn.	2015	2016	2017	2018	2019
Envases	51,92	44,88	52,22	63,33	29,56
Vidrio	92,36	97,79	109,28	89,34	84,40

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	5/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

Papel	54,58	50,72	48,26	44,75	31,88
Madera		68,56	59,32	59,81	23,08
RSU	3.917,90	4.076,76	4.285,72	4.420,34	4.165,88

4.- El nivel de recogida y reciclaje de residuos se encuentra en nuestra localidad muy por debajo de los estándares establecidos en el Estatal Marco de Residuos y en el Plan de Residuos Sólidos No Peligrosos de la Provincia de Sevilla, por lo que se hace necesario adoptar medidas políticas municipales sobre tres ejes básicos: mejora de la gestión, concienciación ciudadana y actuaciones sancionadoras eficaces y ejemplarizantes.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	6/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

II.- ASPECTOS JURÍDICOS

2.1.- Los servicios públicos locales en Andalucía.

2.1.1.- La regulación de los servicios públicos locales en nuestra Comunidad Autónoma viene condicionada o determinada por la promulgación de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, que completa la regulación básica de esta materia contenida en los arts. 85 y 86 de la LRBRL, pero que difiere en parte de la normativa estatal de desarrollo de la misma, constituida por el Real Decreto Legislativo 781/1986 y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955.

Así, la prelación normativa en materia de servicios públicos locales en Andalucía es la siguiente: en primer lugar, los arts. 85 y 86 de la LRBRL y los arts. 26 a 49 LAULA; y en segundo lugar, y en lo que no contradigan a las disposiciones legales anteriormente citadas, el RDL 781/1986 y el RS de 1955.


2.1.2.- Siguiendo a los artículos 6.1 y 25 LRBRL y 26 LAULA, podemos definir a los servicios públicos locales como aquellos que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas.

2.2.- Competencias municipales en materia de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

2.2.1.- Señala el art. 25.2.b) LRBRL que: “... *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...* b) *Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*”

Por su parte el art. 26.1.a) LRBRL establece que “...1. *Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.*”

2.2.2.- De otro lado, el art. 9 LAULA dispone: “ Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: ... 6. *Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de*

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	7/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales. 7. Ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria.”


Y su art. 31 señala: “ 1. Son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad. Su prestación es obligatoria en todos los municipios de Andalucía. 2. Tienen en todo caso la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía”. (Art. 92.2.d) Estatuto: d) Ordenación y prestación de los siguientes servicios básicos: abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales; alumbrado público; recogida y tratamiento de residuos; limpieza viaria; prevención y extinción de incendios y transporte público de viajeros.).

Así, tanto en la legislación estatal como en la autonómica, la limpieza viaria y recogida de residuos se configuran como **servicios de prestación obligatoria** por parte de los municipios.

2.2.3.- La entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior, exigió una adaptación de la normativa de servicios públicos a dicha Directiva, hubo de conllevar, una modificación, entre otras, de la ley de Bases del Régimen Local, que se lleva a efectos por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y que contiene una nueva redacción de los arts. 85 y 86 del citado texto legal, que determinan cuáles son los servicios públicos locales de **prestación exclusiva** por los ayuntamientos.

Y así el art. 86.2 LRBRL establece: “... Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios. La efectiva ejecución de estas actividades

Y en el mismo sentido, el art. 32 LAULA: “.... Se declara la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Mediante ley se podrá efectuar la reserva para otras actividades y servicios. 2. La reserva habilita para la prestación efectiva en régimen de monopolio de los servicios públicos referidos en el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	8/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

Luego, los servicios de limpieza viaria y recogida y tratamientos de residuos son, además de prestación obligatoria por el municipio, son de **prestación exclusiva**; es decir que sólo el Ayuntamiento puede ser el encargado de prestar ese servicio, excluyéndose la iniciativa o competencia privada.

2.3.- Forma de prestación de estos servicios.

2.3.1.- Una vez establecido que los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos son de prestación **obligatoria y exclusiva** de los municipios, hemos de determinar la forma de gestión de los mismos.

Y sobre el particular disponen los artículos 85 LRBRL y 33 LAULA que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa, por la propia entidad, o de forma indirecta, mediante modalidades contractuales de colaboración.


Hay que recordar que los servicios que impliquen ejercicio de autoridad en ningún caso podrán prestarse mediante modalidades contractuales de colaboración ni mediante sociedad mercantil local o interlocal, ni fundación pública local (art. 33.5 LAULA y art. 95 RDL 781/86), no siendo éste el caso de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos.

2.3.2.- Conforme establece el art. 32.2 LAULA, tiene la consideración de gestión propia o directa la prestación de los servicios públicos que las entidades locales desarrollen por sí o a través de sus entes vinculados o dependientes.

Las formas de gestión directa prevista en el art. 85 LRBRL son las siguientes:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	9/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por su parte el art. 33.3 LAULA dispone que la gestión propia o directa por la entidad local puede revestir las siguientes modalidades:


- a) Prestación por la propia entidad local.
- b) Agencia pública administrativa local.
- c) Agencia pública empresarial local.
- d) Agencia especial local.
- e) Sociedad mercantil local.
- f) Sociedad interlocal.
- g) Fundación pública local.

En el expediente que se tramite para la constitución de las entidades previstas en las letras b) a g) anteriores deberá incorporarse una memoria acreditativa de las ventajas que tendría la modalidad de prestación respecto a la prestación por la propia entidad local, que incluirá un estudio económico financiero del coste previsible de su implantación.

Dado que la pretensión de la Alcaldía-Presidencia es la gestión indirecta del servicio, nosotros aquí nos hemos limitado a la enumeración de las distintas formas de gestión directa contempladas en la normativa vigente sin entrar en el análisis jurídico de cada una de ellas.

2.3.3.- Respecto a la **gestión indirecta**, son modalidades contractuales de colaboración las previstas con este carácter en la legislación básica sobre contratos del sector público para el contrato de gestión de servicios públicos; es decir, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (Art. 85.2.b) LRBRL y art. 33.4 LAULA).

Sobre la modalidad contractual más adecuada para la contratación de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos, estimamos que sería propiamente el contrato de servicios previsto en el art 17 LCSP: "...Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.", y no el de concesión de servicio público, por no reunirse en este caso, la nota característica de este figura

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	10/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

contractual cual es el derecho del particular a la explotación y organización del servicio a su riesgo y ventura.


2.4.- Requisitos y condiciones para la creación o modificación de servicios públicos locales esenciales (básicos). Memoria y Ordenanza.

2.4.1.- Conforme a la normativa de aplicación citada al inicio (arts. 85 y 86 LRRL y art. 27 LAULA) la creación, modificación o supresión de un servicio público local -como es el caso de la limpieza viaria y la recogida de residuos-, deberá atenerse a los siguientes principios:

- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Gestión sostenible y eficiente.
- Universalidad.
- Igualdad y no discriminación.
- Continuidad y regularidad.
- Precio adecuado a los costes del servicio.
- Economía, suficiencia y adecuación de medios.
- Objetividad y transparencia en la actuación administrativa.
- Prevención y responsabilidad por la gestión pública.
- Transparencia financiera y en la gestión.
- Calidad en la prestación de actividades y servicios.
- Calidad medioambiental y desarrollo sostenible.
- Adecuación entre la forma jurídica y el fin de la actividad encomendada como límite de la discrecionalidad administrativa.

2.4.2.- Respecto del contenido material del expediente de creación ó modificación de un servicio público local, conforme a lo dispuesto en el art. 30 LAULA y art. 97 RDL 781/1986, se exige la aprobación por el órgano municipal competente de una Memoria que analice los aspectos sociales, técnicos, jurídicos y financieros del servicio público local así como de una Ordenanza reguladora del régimen de funcionamiento del mismo.

La Memoria que se elabore deberá analizará los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del servicio, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	11/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

En dicha Memoria deberán quedar especialmente reflejados y analizados los siguientes aspectos: la garantía del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y el régimen del personal laboral adscrito a este servicio.

La **Ordenanza** reguladora de la prestación del servicio público determinará al menos lo siguiente:

- Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones que incluya.
- Forma de financiación del servicio, especificando, cuando estén previstas aportaciones de los usuarios, si se establecen o no diferencias económicas en beneficio de las personas o los grupos sociales de menor capacidad económica o merecedoras de especial protección.
- Modalidades de gestión y sanciones que se puedan imponer al prestador.
- Estándares de calidad del servicio.
- Derechos y deberes de los usuarios.
- Régimen de inspección y de valoración de calidad de cada servicio.

2.5.- Procedimiento para la modificación de la forma de gestión del servicio público.


El procedimiento a seguir será el siguiente:

1.- Designación por el órgano competente de la Corporación, de una Comisión de Estudios, compuesta por miembros de la misma y personal técnico del Ayuntamiento, a fin de que se estudien las posibilidades y la justificación de la modificación de la forma de gestión del servicio.

Conforme a lo dispuesto en el art. 21.1.s) LRBRL, el órgano competente para la creación de esta Comisión de Estudios es la Alcaldía-Presidencia.

2.- Elaboración por la Comisión de Estudios de una Memoria que analice los aspectos sociales, técnicos, jurídicos y financieros del servicio público local y justifique la forma de gestión propuesta, así como de un proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio en función de la nueva forma de gestión a adoptar.

Todo ciudadano o ciudadana podrá exigir en la vía administrativa, o en el orden jurisdiccional correspondiente, la prestación del servicio público en los estrictos términos regulados en la correspondiente ordenanza.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	12/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

3.- Acuerdo plenario de toma de consideración de la Memoria y el proyecto de Ordenanza elaborados por la Comisión de Estudio, con el quórum de mayoría absoluta (art. 97.2 RDL 781/86).

4.- Información pública por un plazo no inferior a treinta días naturales que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de formulación de alegaciones por los particulares y Entidades.


Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial durante el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

5.- El Acuerdo de aprobación definitiva, expresa o tácita, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Disposición Adicional 1ª LAULA deja sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros, el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales para la aprobación del ejercicio en régimen de monopolio de las actividades y servicios esenciales reservados a favor de las entidades locales; por lo que no será de aplicación en nuestro caso la exigencia del art. 97.2 RDL 781/86 de obligada aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del expediente de creación, modificación o supresión del servicio.

6.- Cumplimentado este trámite, y una vez acreditada que la gestión indirecta es la forma más adecuada para la prestación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos, podrá iniciarse el expediente para la contratación del mismo, el cual, tal como hemos señalado anteriormente, debiera adoptar la modalidad de contrato de servicio público, definida en el art. 17 LCSP.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	13/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

7.- Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

8.- En cualquier caso, la aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio o la modificación de la existente, debiera producirse antes de la definitiva adjudicación del contrato de servicio de limpieza viaria y recogida de residuos.

2.6.- La modalidad contractual: el contrato de servicios.


Como hemos indicado, los artículos 85 LRBRL y 33 LAULA disponen que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa, por la propia entidad, o de forma indirecta, mediante modalidades contractuales de colaboración.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

2.6.2.- Igualmente, sobre la modalidad contractual más adecuada para la contratación de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos, estimamos que sería propiamente el contrato de servicios previsto en el art 17 LCSP: “...Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”, y no el de concesión de servicio público, por no reunirse en este caso, la nota característica de este figura contractual cual es el derecho del particular a la explotación y organización del servicio a su riesgo y ventura.

2.6.3.- Por su parte el artículo 22 LCSP dispone que están sujetos a regulación armonizada las contrataciones cuyo valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, sea igual o superior a los siguientes umbrales: “...b) 221.000 euros en los contratos de suministro y de servicios adjudicados por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades y Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.”

Ha de recordarse que los contratos sujetos a regulación armonizada son aquellos que, por razón de la entidad contratante, de su tipo y de su cuantía, las distintas directivas de la Unión

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	14/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

Europea impone una regulación común – armonizada- para todos los países miembros, al objeto de fomentar una verdadera concurrencia competitiva.

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

Conforme al artículo 156 LCSP en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

De acuerdo con los datos financieros de esta Memoria, siendo el valor estimado de la contratación superior a 221.000 euros, nos encontraríamos ante un supuesto de contrato de servicios sujeto a regulación armonizada por procedimiento abierto.

2.7.- La subrogación de la plantilla en la empresa adjudicataria del servicio.

La cuestión que debemos plantearnos aquí es si la actual plantilla del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos puede ser subrogada en la empresa adjudicataria del servicio.


Esta materia aparece básicamente regulada en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores:

2.7.1.- Sucesión de empresa. Requisitos generales. Art. 44.1 y 2 ET.

“...1. El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente.

2. A los efectos de lo previsto en este artículo, se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesorio.”

Como vemos, el art. 44 define la sucesión empresarial como el cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesorio.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	15/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

La única **repercusión que tiene que existir para el trabajador es la comunicación** de que a partir de ahora la persona jurídica que va a realizar las labores de empresario es otra.

Son requisitos para considerar que existe sucesión empresarial:

1. La unidad productiva que se transmite ha de constituir un conjunto de elementos productivos o patrimoniales, dotado de suficiente autonomía funcional.
2. La sucesión requiere una continuidad en la actividad y prestación de servicios.

Consideramos que en el supuesto de externalización del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos se cumplen los requisitos establecido en el art. 44.2 ET para que dicha externalización sea considerada como sucesión empresarial.

La relación laboral existente entre el empresario y los trabajadores continúan, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente.


2.7.2.- Obligaciones laborales. Responsabilidad solidaria. Art. 44.3 ET.

“... 3. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación de Seguridad Social, el cedente y el cesionario, en las transmisiones que tengan lugar por actos inter vivos, responderán solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas. El cedente y el cesionario también responderán solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión, cuando la cesión fuese declarada delicto.”

La relación laboral existente entre el empresario y los trabajadores continúan, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente.

Es decir, **el nuevo empresario tiene que respetar todos los derechos y compromisos que tenía el trabajador con el antiguo empresario.**

Además, las dos empresas -entrante y saliente- responden solidariamente durante tres años, de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión que no hayan sido

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	16/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

satisfechas. Si la cesión fuera declarada delito responderán también de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión sin límite de tiempo.

Por otro lado, el trabajador no puede solicitar la extinción de la relación laboral por el hecho de que exista una sucesión empresarial. Es decir, para el trabajador no debe suponer un cambio, y por tanto, no puede solicitar la extinción.

2.7.3.- Convenio colectivo de aplicación. Art. 44.4 ET.

“... 4. Salvo pacto en contrario, establecido mediante acuerdo de empresa entre el cesionario y los representantes de los trabajadores una vez consumada la sucesión, las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la transmisión fuere de aplicación en la empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma transferida. Esta aplicación se mantendrá hasta la fecha de expiración del convenio colectivo de origen o hasta la entrada en vigor de otro convenio colectivo nuevo que resulte aplicable a la entidad económica transmitida.”

En cuanto al convenio colectivo seguirá rigiéndose por el mismo, salvo pacto en contrario, mediante acuerdo de empresa entre el nuevo empresario y los representantes de los trabajadores.

Esta aplicación se mantendrá hasta la fecha de expiración del convenio colectivo de origen o hasta la entrada en vigor de otro convenio colectivo nuevo.


2.7.4.- Representantes legales de los trabajadores. Art. 44.5 ET.

“... 5. Cuando la empresa, el centro de trabajo o la unidad productiva objeto de la transmisión conserve su autonomía, el cambio de titularidad del empresario no extinguirá por sí mismo el mandato de los representantes legales de los trabajadores, que seguirán ejerciendo sus funciones en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que regían con anterioridad.”

Es decir, la nueva empresa prestaría del servicio deberá reconocer la representación laboral o sindical previamente existente.

2.7.5.1.- Información a los representantes legales de los trabajadores. Art. 44.6 a 10 ET.

“... 6. El cedente y el cesionario deberán informar a los representantes legales de sus trabajadores respectivos afectados por el cambio de titularidad, de los siguientes extremos: a) Fecha prevista de la transmisión. b) Motivos de la transmisión. c) Consecuencias jurídicas, económicas y sociales, para los trabajadores, de la transmisión. d) Medidas previstas respecto de los trabajadores.”

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	17/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

7. De no haber representantes legales de los trabajadores, el cedente y el cesionario deberán facilitar la información mencionada en el apartado anterior a los trabajadores que pudieren resultar afectados por la transmisión.

8. El cedente vendrá obligado a facilitar la información mencionada en los apartados anteriores con la suficiente antelación, antes de la realización de la transmisión. El cesionario estará obligado a comunicar estas informaciones con la suficiente antelación y, en todo caso, antes de que sus trabajadores se vean afectados en sus condiciones de empleo y de trabajo por la transmisión. En los supuestos de fusión y escisión de sociedades, el cedente y el cesionario habrán de proporcionar la indicada información, en todo caso, al tiempo de publicarse la convocatoria de las juntas generales que han de adoptar los respectivos acuerdos.”


9. El cedente o el cesionario que previere adoptar, con motivo de la transmisión, medidas laborales en relación con sus trabajadores vendrá obligado a iniciar un periodo de consultas con los representantes legales de los trabajadores sobre las medidas previstas y sus consecuencias para los trabajadores. Dicho periodo de consultas habrá de celebrarse con la suficiente antelación, antes de que las medidas se lleven a efecto. Durante el periodo de consultas, las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. Cuando las medidas previstas consistieren en traslados colectivos o en modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de carácter colectivo, el procedimiento del periodo de consultas al que se refiere el párrafo anterior se ajustará a lo establecido en los artículos 40.2 y 41.4.

10. Las obligaciones de información y consulta establecidas en este artículo se aplicarán con independencia de que la decisión relativa a la transmisión haya sido adoptada por los empresarios cedente y cesionario o por las empresas que ejerzan el control sobre ellos. Cualquier justificación de aquellos basada en el hecho de que la empresa que tomó la decisión no les ha facilitado la información necesaria no podrá ser tomada en consideración a tal efecto.”

Respecto a los sujetos obligados al cumplimiento y destinatarios de la información, el artículo 44.6 ET recoge dos obligaciones sobre la información, una se dirige al empresario cedente y la otra al cesionario, cada uno de ellos será el único responsable de su cumplimiento frente a los representantes de los trabajadores.

Es lógico que para el empresario que transmite tenga la obligación de informar, pero puede provocar problemas el empresario cesionario que debe informar a los representantes. Y el apartado octavo indica al cedente que tendrá que informar con antelación suficiente, pero no se pronuncia sobre plazo alguno (5 días, 2 semanas 1 mes...) de no ser así, antes de que los trabajadores se vean afectados por la decisión. Si esto no se cumpliera, se faltaría al doble requisito de informar y ser informado.

Así pues, la obligación de informar se contempla tanto para el cedente como para el cesionario. Afecta a todos los trabajadores de la unidad transmitida también los que prestan servicios por cuenta del empresario cesionario y los que permanezcan en la empresa cesionaria. Llegados a

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	18/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

este punto vemos que no existe una relación directa entre la obligación de información y la afectación directa en el empleo ó condiciones de trabajo de la plantilla de los intervinientes en la cesión.

En lo relativo a la parte laboral titular del derecho de información, esta se producirá por los representantes de los trabajadores, y si no hay representación el empleador deberá facilitar la información a los afectados.


Hay que distinguir qué trabajadores son afectados por la transmisión, y por consiguiente informarlos con carácter previo a la propia transmisión. El fin no es otro que asegurar la continuación de las relaciones de trabajo en sus dos facetas, la continuación de la relación del trabajo, y la conservación de las condiciones de trabajo derivadas de la relación laboral. Por otro lado, la transmisión de ciertos efectos sobre las relaciones de trabajo diferentes de la aplicación del mecanismo subrogatorio, junto al efecto que supone la transmisión de empresas, la sucesión empresarial podría afectar tanto a trabajadores cedentes no transferidos como al cesionario. Se trata pues de trabajadores afectados por la transmisión aunque sea de manera indirecta y derivada por la reorganización de la empresa cedente ó cesionaria.

Respecto del contenido de la información y las circunstancias temporales de cumplimiento de la obligación de información, el artículo 44 apartado sexto del ET recoge el contenido de la información que debe comunicarse a los representantes. Dicho precepto presenta dos notas a saber: la operación empresarial de transmisión y las consecuencias laborales derivadas de la misma.

Deberá transmitir la información relativa a los motivos de la cesión así como la fecha de la misma. No es suficiente la identificación de los motivos por la cual se lleva a cabo la cesión, sino que deberá exponer las razones empresariales que han decidido el cedente y cesionario para llevar a cabo dicha operación.

La información debe valorar las operaciones económico-financieras. Debiendo comunicar a los representantes los aspectos económicos y organizativos de la transmisión empresarial.

Igualmente se establece que la obligación de información sobre los efectos que conlleva la cesión. Según el estatuto, la información que se traslada a los representantes deberá contener las consecuencias tanto jurídicas como económicas y sociales para los empleados, de esta manera deberá incluirse también las que se deriven de la nueva realidad jurídica según el artículo 44 ET.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	19/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

Sobre el derecho de Consulta-Negociación, hay que señalar que el derecho de información se establece en relación a cualquier tipo de transmisión, independientemente de que conlleve consecuencias laborales respecto del cedente ó cesionario.

La aplicación de la subrogación que se prevé en la Directiva requiere que el empresario no pacte modificaciones en el estatus jurídico de los trabajadores transmitidos. El mantener las condiciones de trabajo, según nos dice la Directiva en su artículo 3.1, es una garantía de los empleados en caso de cesión.


Como indica el TJCE la Directiva impide que la propia transmisión sea un título habilitante para modificar las condiciones del trabajo, pero no se opone a que ciertas alteraciones de la cesión puedan ser validas en las condiciones contractuales previas[1]. Así, al subrogarse el cesionario en la posición del cedente en lo que se refiere a derechos y obligaciones de la relación de trabajo, podrá modificar en relación con el cesionario como si se tratase del cedente, fijando que la cesión de empresas no puede ser por si misma un motivo de modificación[2]. Si tanto el cedente como el cesionario previesen adopciones de medidas, nacerá la obligación de consultas.

Como ya hemos dicho, la relación entre la obligación/derecho de información y el trámite de consultas en la cesión. A pesar de generar obligaciones autónomas, integran dos momentos diferentes, la reestructuración de la cesión. El derecho a la información en la cesión requiere presentar las consecuencias sobre la plantilla y el trabajo que pudieran derivarse de la cesión.

Los trabajadores afectados en primer lugar serán los de la unidad transmitida, también se aplicara el precepto del **artículo 44 apartado nueve ET** en la adopción de medidas de la cesión que afecte a los trabajadores no transmitidos.

Se refiere a las medidas adoptadas por el cedente ó cesionario con ocasión de la cesión. También en referencia a la obligación de información que es del cesionario en lo que respecta a sus trabajadores, tiene que cumplirse con suficiente antelación y siempre antes de que se vean estos afectados en sus condiciones de trabajo. La causa no será la cesión en sí, sino las circunstancias económicas, técnicas u organizativas que se deriven de ésta.


Respecto a las medidas que requieran periodo de consultas, éstas serán necesarias en los supuestos en los que la cesión lleve unidas medidas que afecten a los trabajadores. Ni el artículo 44 ET ni la Directiva 2001/23, no nos dicen que medidas se requieren en la consulta con los representantes. Parece haber una cierta disconformidad en este tema que gira en torno a las medidas de reorganización, procedería el periodo de consultas cuando el cedente ó

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	20/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

cesionario ejerzan los poderes de dirección diferentes del poder de especificación de la presentación. Las decisiones que deben ser consultadas serian modificaciones sustanciales, traslados y suspensiones de contrato de trabajo entre otras.

Una lectura final del artículo 44 apartado nueve ET, concreta la anterior posición, excluye así las medidas empresariales que conlleven mecanismos de participación en su procedimiento, un ejemplo de ello serian las modificaciones sustanciales de funciones, según el artículo 39 apartado cinco ET deben atender a los preceptos sobre tales modificaciones y en su ausencia al convenio.

También quedan excluidos de la consulta los despidos “empresariales” (también llamados menores ó plurales) según Directiva 98/59. Así el artículo 44 apartado nueve ET impondrá la consulta en los casos de modificaciones sustanciales y traslados plurales ó individuales siempre y cuando no superen los umbrales numéricos de los **artículos 40 y 41 ET**. Para el resto de decisiones se contara con la participación colectiva.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	21/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

III.- CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SELECTIVOS Y, LIMPIEZA VIARIA EN EL TM. DE EL CUERVO DE SEVILLA

3.1.- CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

3.1.1. Condiciones técnicas básicas.


Establecemos a continuación las condiciones técnicas que deberán servir de base para la prestación externalizada, mediante Contratación Administrativa, de los Servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de origen doméstico o asimilable así como otros servicios complementarios en el término municipal de El Cuervo de Sevilla. Se incluye la prestación del servicio de recogida selectiva de envases ligeros, papel-cartón y vidrio y pilas.

El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, como Administración local de mas de 5.000 h., se encuentra obligada a la prestación obligatoria, entre otros, de los servicios de recogida de residuos, limpieza viaria y tratamiento de residuos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.1.a) y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003 y la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local).

Los residuos municipales son aquellos cuya recogida, transporte y tratamiento corresponde a las entidades locales en los términos regulados en sus respectivas ordenanzas y en la normativa básica estatal y autonómica sobre la materia, la Ley 22/2011, de 28 de julio (modificada por la ley 11/2012, de 19 de diciembre de medidas urgentes en materia de medio ambiente), Decreto 73/2012, por el se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, legislación sectorial específica y legislación en materia de responsabilidad ampliada del productor del producto).

Con el objetivo de favorecer el reciclaje y la valorización de los residuos municipales, el Reglamento autonómico de residuos establece que las entidades locales contribuirán, en el ámbito de sus competencias, al cumplimiento de los objetivos de recuperación, reutilización y reciclaje mediante la prestación del servicio de recogida selectiva de las diversas fracciones de residuos, utilizando los sistemas de separación y recogida que resulten más eficientes y que sean más adecuados a las características de su ámbito territorial.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, regula el régimen de los residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas, así como los similares generados en servicios e industrias, incluyéndose otros, correspondiendo al

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	22/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

Ayuntamiento como servicio público la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, pudiéndose gestionar el servicio directamente o mediante otra forma de gestión prevista en la legislación de régimen local (*artículo 12 de la Ley 22/2011*).

Por otro lado, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos e envases, establece la participación de las entidades locales en los sistemas integrados de gestión de residuos y envases y envases usados que se llevará a cabo mediante la firma de convenios de colaboración entre estas y la entidad a la que se asigne la gestión del sistema.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se entiende por:

- a) *«Residuo»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.*
- b) *«Residuos domésticos»: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.*

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

- c) *«Residuos comerciales»: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.*

La situación actual del servicio en el municipio se considera deficitario tanto por el escaso dimensionamiento en medios humanos como en materiales, por lo que se pretende con este nuevo diseño del servicio que se propone en la que se contemple la renovación de toda la maquinaria necesaria para la recogida, transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, así como el refuerzo en medios humanos.

Se plantea por tanto, con la delicada coyuntura económica actual y en referente a las Administraciones Locales, que hace preciso realizar un esfuerzo conjunto entre la Administración y el ámbito privado para que se implanten y presten unos servicios públicos con

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13
Observaciones		Página	23/65
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==		




mayores grados de eficiencia y productividad, garantizando unos servicios públicos con la mayor calidad posible y al menor coste para la ciudadanía.

El Objeto del nuevo contrato pretende establecer una base coherente para la definición de la prestación conjunta del servicio de recogida sólidos urbanos y la limpieza viaria. Se considera oportuno mantener la fusión de estos dos servicios en un único contrato con el fin de obtener unos mayores niveles de economía de escala, sobre todo en lo referente a los costes indirectos (tales como administración, instalaciones, reparaciones de equipos mecánicos, autocontrol, etc.) cuyos gastos pueden ser compartidos, y lograr una mayor flexibilidad en la gestión de recursos humanos y medios materiales, que en algunas tareas pueden ser compartidos, al considerar que se trata de servicios interrelacionados entre sí, que requieren de una única dirección y coordinación para la correcta gestión, y que su prestación conjunta supone una mayor eficacia y economía en su prestaciones, por lo que será lo idóneo para satisfacer la necesidad de mantener las vías públicas en condiciones adecuadas de limpieza, la recogida, transporte y eliminación de los residuos domésticos generados en las viviendas, comercios, industrias y edificios públicos situados dentro del Termino Municipal de El Cuervo de Sevilla.

3.1.2. Marco jurídico particular del servicio de recogida y transporte de RSU.

Se deberá tener en cuenta, en el momento de elaborar sus propuestas técnicas de organización y prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos, las exigencias y orientaciones fijadas por toda la normativa que se encuentre vigente y aplicable en materia de protección ambiental y residuos, y que sin carácter exhaustivo se pasa a relacionar:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local)
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos
- Real Decreto 1481/2001 de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Ley 7/2007, GICA, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 397/2010 Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	24/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

- Ordenanza Municipal reguladora del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos en el municipio de El Cuervo de Sevilla. BOP nº 20, de 26 de enero 2016
- Directiva 2008/98/CEE de 19 de noviembre sobre los residuos.
- Orden MMA/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Directiva 94/62/CE, de 20 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los envases y residuos de envases.

Así como todas aquellas regulaciones que se establezcan en futuras normas europeas, nacionales, autonómicas o locales sobre la gestión, la eliminación o tratamiento de los residuos sólidos urbanos y/o la explotación de las instalaciones de gestión de los mismos

3.1.3. Ámbito territorial.


La prestación de los servicios objeto del contrato se extenderán:

- En cuanto a la limpieza viaria: Vías urbanas, Polígonos Industriales y espacios públicos existentes o nuevas zonas o urbanizaciones que se construyan en el Termino Municipal de El Cuervo de Sevilla.
- En cuanto a la recogida y transporte de residuos: A todo el término municipal, es decir, tanto al núcleo urbano de El Cuervo de Sevilla como al de los asentamientos urbanísticos de Encinilla-Micones, Kuwait,...., así como a ventas y otros establecimientos ubicados fuera del núcleo urbano.

3.1.4. Obligaciones generales de la empresa Adjudicataria.

La empresa Adjudicataria prestará los servicios objeto del contrato a cambio de la contraprestación económica establecida y ajustado en todo momento a:

- La normativa y legislación de obligado cumplimiento vigente, en cada momento durante el periodo de aplicación del contrato.
- Las prescripciones de aplicación directa contenidas en los documentos contractuales que rijan esta contratación.
- Las órdenes que, para atender situaciones extraordinarias o imprevistas, dicte el Ayuntamiento, por sí mismo o a través de sus Servicios Técnicos Municipales.
- Las instrucciones que sean dictadas por los Servicios Técnicos Municipales nombrados por el Ayuntamiento y que tendrán las facultades de controlar e inspeccionar el cumplimiento del contrato, concretamente:

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	25/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			



- Interpretar el Pliego de Condiciones Técnicas y demás disposiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir y comprobar la existencia de medios y organización necesaria para la prestación del servicio.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del servicio.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- Tramitar las incidencias que surjan.
- Facilitar al Adjudicatario toda la información municipal que, en relación con el contrato, pueda servirle para desempeñar mejor sus tareas.

La empresa adjudicataria será responsable ante terceros por el normal o anormal desarrollo de la prestación. Asimismo, correrá con el importe de todos los derechos, tasas, impuestos y tributos que graven las actividades y medios afectos al servicio, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad al respecto.

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de las disposiciones legales y laborales sobre trabajo y Seguridad Social, en especial en lo referente a Prevención de Riesgos Laborales. Antes del inicio del contrato, justificará la existencia de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales según la legislación vigente, así como, la forma de gestión prevista del servicio de prevención.

La empresa adjudicataria dispondrá de los elementos auxiliares, de señalización, utillaje, medios materiales e incluso la formación del personal especializado necesario para la adecuada prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá disponer de póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por siniestro, daños a terceros, incluidos personal y bienes de servicio del propio Ayuntamiento, que pudieran derivarse de la ejecución de las tareas del servicio.

La empresa adjudicataria estará obligada a facilitar cuanta información le soliciten los Servicios Técnicos Municipales en la forma y plazo que le sean comunicados.

Constituyen también otras obligaciones relativas a la prestación del servicio, las siguientes:

- Prestar el servicio con la calidad exigida y estrictamente sujeto a lo estipulado en la documentación contractual, pudiendo dictar las instrucciones oportunas, sin perjuicio de las potestades de la Administración.
- Garantizar el derecho de la ciudadanía a ser beneficiarios del servicio, en los términos previstos en la documentación contractual.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	26/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

- Prestar el servicio de manera que no afecte al normal desarrollo de la circulación de vehículos y viandantes y de las actividades comerciales desarrolladas en la vía pública. o Indemnizar los daños a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

3.1.5. Realización de visitas a instalaciones y maquinaria.

Las empresas licitadoras podrán visitar las instalaciones municipales, así como los vehículos y maquinaria puestos a disposición por el Ayuntamiento, a fin de conocer sus características.

3.2.- SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS.

3.2.1. Descripción actual del servicio de recogida de residuos.

Actualmente el Servicio de recogida de residuos urbanos y transporte de los mismos se presta de forma directa por el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

El Cuervo de Sevilla tiene una producción total de residuos que se mantiene en la media de Andalucía, mantiene un índice excesivamente bajo llegando a duras penas al 10% según los datos que disponemos:

Tn.	2015	2016	2017	2018	2019
Envases	51,92	44,88	52,22	63,33	29,56
Vidrio	92,36	97,79	109,28	89,34	84,4
Papel	54,58	50,72	48,26	44,75	31,88
Madera		68,56	59,32	59,81	23,08
RSU	3.917,90	4.076,76	4.285,72	4.420,34	4.165,88


3.2.2. Medios humanos y materiales actuales.

Los medios con la que el Ayuntamiento presta actualmente el servicio de Recogida de residuos viene recogido en el Estudio Económico dentro de esta Memoria redactado por la Intervención Municipal, y en la que se relacionan los medios materiales y humanos disponibles.

Los vehículos que prestan el Servicio de recogida de residuos urbanos y el transporte de los mismos y que son propiedad del Ayuntamiento son los siguientes:

VEHICULO	MARCA	MATRICULA	FECHA MATRICULACIÓN	PROPIEDAD
----------	-------	-----------	------------------------	-----------

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13
Observaciones		Página	27/65
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==		



Camión recolector 11 TM	IVECO	0115-HBX	22.02.2011	AYUNTAMIENTO
Camión recolector 18 TM	RENAULT TRUCKS	8559-KKZ	2018	FRAIKIN(RENTING)

A la vista de la elevada antigüedad del vehículo de propiedad municipal, se deduce que a corto plazo el Servicio de recogida de residuos urbanos precisará de nuevos vehículos para poder recoger y transportar los residuos.

3.2.3. Instalaciones actuales.

Administrativamente el servicio se presta en los Departamentos de Obras y Servicios y Personal del Ayuntamiento, sitos en Plaza de la Constitución, 2. El Cuervo de Sevilla

El Ayuntamiento dispone actualmente de unas instalaciones como base central de los servicios que ha dado soporte a la actual servicio, la cual se encuentra dentro de la parcela donde se ubica el Almacén Municipal sito en Polígono Rodalabota, calle Imasa s/n.


3.2.4. Definición del servicio.

Será obligación del Adjudicatario la recogida de los residuos domésticos y asimilables, tal como se definen en el artículo 3 b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, generados en la totalidad del municipio de El Cuervo de Sevilla y su transporte a la planta de tratamiento para la entrega de los mismos, disponiendo de los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, así como la limpieza de las áreas o puntos de recogida.

Los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias se equiparan a efectos de la gestión del presente contrato con los residuos domésticos, de acuerdo con la posibilidad que atribuye a las entidades locales el artículo 12.5 c) de la Ley 22/2011.

A continuación se describen de forma genérica los servicios que deberán ser realizados obligatoriamente por el Adjudicatario:

- Recogida y transporte de los residuos domiciliarios procedentes de la normal actividad doméstica y de los residuos generados en establecimientos comerciales, industrias, etc., asimilables a los residuos domiciliarios.
- Recogida de residuos de fracción resto en zonas rurales.
- Recogida y transporte de residuos procedentes de mercadillos ambulantes.


Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	28/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

- Recogida y transporte de los residuos procedentes de la limpieza pública y de las actividades de mantenimiento de zonas verdes (restos de poda).
- Recogida y transporte de residuos procedentes de celebraciones públicas, ferias, eventos, fiestas patronales, conciertos, conmemoraciones, etc.
- Recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos que aparezcan vertidos o abandonados en la vía pública.
- Recogida y transporte de animales muertos en la vía pública, así como excrementos animales.
- Instalación, limpieza, mantenimiento, reubicación y suministro de los contenedores.
- Traslado de los residuos al centro de tratamiento o gestor autorizado correspondiente para su valoración y/o eliminación, incluyendo la recogida, transporte y gestión de residuos. Prestación de todos los servicios con estricto cumplimiento a la normativa vigente.
- Servicio de recogida selectiva de las fracciones de envases ligeros (EELL), papel-cartón y vidrio.
- Recogida de residuos de pilas

El Centro donde son trasladados actualmente los residuos correspondientes a la fracción resto, residuos de la limpieza pública y restos de poda, es la planta de tratamiento Integral de Residuos domésticos Montemarta-Cónica, ubicada en el municipio de Alcalá de Guadaíra que gestiona Cónica.

En esta Planta se realiza un tratamiento de los residuos depositados en el contenedor de la fracción orgánica más resto, que tiene como objetivo la minimización de la cantidad de residuos domésticos que van a vertedero mediante la selección de envases reciclables, la selección de la materia orgánica y su fermentación y la valorización energética del rechazo combustible de la fracción resto.

No obstante, para poder alcanzar los objetivos de reciclaje que establece la normativa se hace imprescindible introducir la recogida selectiva de la fracción orgánica. En este sentido, la Diputación de Sevilla está realizando un estudio para determinar cuál es la contenerización óptima para recoger esta fracción.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	29/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			


A nivel de Ayuntamiento debemos trabajar para conseguir aumentar el porcentaje de recogida selectiva con medidas como la introducción de la recogida selectiva de la fracción orgánica y la recogida puerta a puerta de vidrio a la hostelería.

El Ayuntamiento correrá con los gastos correspondientes al vertido de estos residuos en dicha planta, o en aquella que en su caso sea designada por el Ayuntamiento a lo largo del contrato.

Serán por cuenta del Adjudicatario del contrato los costes correspondientes al traslado y depósito en planta o gestor autorizado de aquellos residuos domésticos y asimilables que sean de distinta naturaleza a los citados en el párrafo anterior.

Desde nuestro punto de vista debe procederse de manera inmediata a redefinir el servicio de recogida de residuos sobre la base de los siguientes parámetros:

- a) Definir un plan progresivo de actuación y por fases. Apostar por amplias campañas de concienciación e información ciudadana en cada una de ellas.
- b) Reubicar y optimizar las rutas y puntos de recogida previamente al desarrollo de nuevas actuaciones.
- c) Analizar y estudiar soluciones de accesibilidad en los puntos de recogida.
- d) Implementar la recogida selectiva de la fracción orgánica de forma exclusiva: quinto contenedor marrón, recogida puerta a puerta en zonas rurales o núcleos dispersos, etc., en función de las zonificaciones.
- e) Potenciar la reducción de fracción orgánica con medidas alternativas al depósito de la misma, tales como compostaje comunitario o domiciliario.
- f) Zonificar el término municipal y desarrollar la fórmula de recogida de la fracción orgánica más adecuada a cada una de ellas.
- g) Apostar claramente por reducir la presencia de contenedores en la vía pública en horario diurno en la mayor superficie posible de la ciudad, partiendo de las principales calles céntricas con mayor tráfico de vehículos y peatones, en función de las zonas determinadas y de las posibilidades de cada ruta de recogida y medios materiales o humanos.
- h) Garantizar la recogida de cualquier tipo de residuo.
- i) Descartar el soterramiento de contenedores por las dificultades técnicas y económicas.
- j) Adecuar las ordenanzas municipales y fiscales a la nueva definición y necesidades, en función del tipo de residuo. Revisar, ampliar y mejorar las bonificaciones, y estudiar nuevos gravámenes o actualizaciones de tasas.
- k) Analizar la posibilidad de disponer de contenedores de papel y cartón con mayor capacidad y/o facilidad de depósito.


Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	30/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

- l) Desarrollar un programa específico 'puerta a puerta' para la hostelería: vidrio y aceite.
- m) Estudiar posibilidades y zonas para la ubicación progresiva de papeleras en la vía pública que faciliten la recogida selectiva de envases, etc.
- n) Trasladar las propuestas políticas al servicio municipal para su estudio técnico y validación para, posteriormente, generar oportunidades de debate y participación ciudadana con vecinos, colectivos y comerciantes.

3.2.5. Condiciones del servicio.

La recogida de residuos deberá efectuarse de forma que se cumplan los siguientes requisitos:

- La frecuencia del servicio de recogida de residuos será diaria, de forma que el servicio se preste los 365 días del año.
- Los residuos deberán permanecer el menor tiempo posible en la vía pública.
- Los contenedores deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y limpieza. Para el vaciado de contenedores se utilizarán vehículos para carga continua con dispositivo para compactación de los residuos.
- Los vehículos llevarán acoplado un dispositivo para elevación y vaciado mecánico de los contenedores.
- El número de contenedores habrá de ser el necesario y suficiente para que puedan depositarse en ellos todos los residuos que se generen en la zona para la que se hayan previsto, teniendo en cuenta las puntas que se producen los fines de semana.
- Bajo ningún concepto se permitirán acumulaciones de residuos en las inmediaciones de los contenedores, debiendo procederse a recoger dichas acumulaciones de forma diaria con los medios necesarios.
- Una vez cargados los residuos en los vehículos de recogida, tendrán que ser descargados totalmente, excepto excepciones, directamente en el punto de eliminación, una vez haya finalizado el itinerario o se haya cargado hasta el límite de capacidad.
- La empresa contratista transportará diariamente todos los residuos urbanos recogidos al centro de tratamiento correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos legales establecidos.
- El contratista estará obligado a controlar el peso de los camiones cada vez que se descargue en la planta de tratamiento de destino.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHhht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	31/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHhht3apzxGfVryAiQ==			

- Los vehículos del servicio se situarán de forma que en la medida de lo posible no obstaculicen el tránsito en la vía pública.
- Será de obligado cumplimiento la normativa referente a ruidos sobre maquinaria en la vía pública.
- Se deberá tener el máximo cuidado en la ejecución de los servicios con objeto de no ensuciar las aceras y calzadas, de modo que los restos de recogida de residuos que se viertan en la vía pública sean inmediatamente retirados por los empleados que forman el equipo de recogida.
- No se permitirá el trasvase de basuras de un vehículo a otro en la vía pública, salvo supuestos de imperiosa necesidad, como siniestro o avería grave del vehículo, en cuyo supuesto el trasvase se producirá de forma que no se produzcan derrames o malos olores.
- Los objetos de valor que la empresa adjudicataria encuentre en la basura deberán ser puestos de manera inmediata en conocimiento de la Policía Local o del Ayuntamiento.
- Queda totalmente prohibido el rebusco, selección o cualquier otra manipulación de la basura. Queda prohibida la descarga de residuos en cualquier otro punto diferente que no sea el designado por el Ayuntamiento.
- La empresa adjudicataria deberá prestar un servicio completo en todas y cada una de las situaciones, no contemplándose una disminución en la calidad del servicio por desbordamiento en épocas puntuales del año.

Durante la ruta, los operarios registrarán las incidencias detectadas: desbordamientos, deficiencias de contenedores, presencia de voluminosos, etc. Estas incidencias deberán ser comunicadas al responsable del servicio y subsanarse con la mayor celeridad posible.


3.2.6. Descripción del servicio de recogida y transporte de residuos.

La empresa adjudicataria estará obligada a recoger los residuos domésticos y asimilables del término municipal de El Cuervo de Sevilla según las exigencias recogidas en este pliego.

Desde el punto de vista operacional, el servicio de recogida de residuos se descompone en:

- Recogida y transporte de la fracción resto.
- Recogidas especiales.

Aunque la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos se circunscribe a los puntos arriba indicados, cabe decir que ante la posibilidad de que durante el desarrollo del

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	32/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

contrato sea necesaria la puesta en funcionamiento de la recogida selectiva de la fracción orgánica (quinta fracción), en cumplimiento de las líneas de fomento de la recogida selectiva y recuperación marcadas por las normativas autonómicas, estatales y europeas relativas a los residuos, las modificaciones oportunas en la prestación del servicio tendrán que ser asumidas por el Adjudicatario, previo consenso con el Ayuntamiento y realizándose las modificaciones del contrato que correspondan.

3.2.6.1. Recogida de la fracción resto.

Actualmente, El Cuervo de Sevilla cuenta con un sistema de recogida de carga trasera para la fracción resto, disponiendo en el año 2.019 de un total aproximado de 250 contenedores de superficie de 800 litros de capacidad.


El sistema de recogida de carga trasera actual deberá ser preferentemente sustituido, salvo las excepciones que se indican a continuación, por un sistema de carga lateral.

De tal forma, los contenedores de carga trasera de 800 litros existentes serán retirados y sustituidos progresivamente, y en un plazo no superior a **DOS AÑOS**, por contenedores de carga lateral de 2.400 litros de capacidad o superior, excepto para aquellas situaciones en las que, o bien sea inviable su sustitución por motivos de imposibilidad técnica y complejidad (como puede ser el caso de los contenedores ubicados en algunas calles de la zona centro del municipio, por su difícil acceso, etc.), o bien dicha sustitución no se considere necesaria o aconsejable por otras razones debidamente justificadas. Podrá también mantenerse el sistema de carga trasera en ventas, y otros establecimientos ubicados fuera del casco urbano.

Se realizará una selección de los contenedores retirados, almacenando los que en mejor estado se encuentren en el lugar que indique el Ayuntamiento para ser empleados cuando el servicio lo requiera. Los contenedores que se encuentren deteriorados serán destruidos.

El sistema de carga lateral que se propone presenta una serie de ventajas a destacar:

a) Este sistema de recogida es realizado por un solo operario y consiste en la carga de contenedores específicos, de forma automatizada, por uno de los laterales de un camión recolector-compactador. Su particularidad reside en que para su vaciado se emplea un tipo de camión especial que maniobra colocado en paralelo al lado del contenedor. Al disponer de sensores ópticos que detectan la posición y distancia a que se encuentra éste, el conductor del vehículo puede de manera automatizada descargar los residuos en el interior del compactador de manera higiénica y segura.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	33/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

b) Los contenedores de carga lateral ofrecen una alta capacidad de almacenaje, lo que supone un mayor volumen de contenerización en menor espacio, mejorando a su vez el aspecto estético de la vía pública.

c) La implantación del sistema en carga lateral permite el ahorro y la mejora frente al sistema tradicional, reduciendo el número de contenedores ubicados en la calle e incrementando la productividad por empleado y día, un hecho que repercute en un menor coste de recogida.

d) La utilización de contenedores de más capacidad dotados con un sistema de cierre reduce además los problemas de olores, considerándose por tanto un sistema más higiénico.

La recogida de la fracción resto se efectuará con carácter general con la siguiente frecuencia y horarios:

- La recogida será diaria, incluyendo domingos y festivos.
- Como regla general, el servicio se prestará en horario nocturno, entre las 22h y las 6h.


De tal forma, la recogida de la fracción resto se realizará por tanto a través de un sistema mixto de contenerización, mediante contenedores normalizados de recogida lateral y trasera, empleándose para ello vehículos recolectores-compactadores de carga lateral y trasera respectivamente.

La implantación de la ruta de recogida lateral requerirá la incorporación de un servicio de repaso, que también se realizará los siete días a la semana, para realizar la recogida de los residuos existentes en las inmediaciones de los contenedores de carga lateral, para lo cual se utilizarán medios específicos.

La colocación de los contenedores será competencia del Adjudicatario. Se colocarán preferentemente en las zonas de aparcamiento de vehículos y en casos excepcionales se colocarán en las aceras con anchura suficiente para garantizar el paso peatonal con comodidad. Además, serán colocados en los lugares que no pongan en riesgo a los peatones y que no resten visibilidad ni generen peligro para la circulación rodada de los vehículos. El Ayuntamiento podrá modificar si lo estima conveniente la colocación de los contenedores, tanto al inicio como durante el plazo de ejecución del contrato.

Los Licitadores incluirán en su propuesta técnica un proyecto detallado del servicio de recogida de residuos en el que se recojan al menos los siguientes aspectos:

- Relación de recorridos debidamente justificados.
- Puntos y horarios detallados de comienzo y terminación de los recorridos.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	34/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

- Composición y número de los equipos a utilizar, características, etc. que más adecuadamente se ajusten a las características de cada recorrido. Se deberán aportar fichas técnicas de los equipos materiales a utilizar.
- Tiempos medios invertidos en cada ruta y número de viajes previstos al lugar de depósito.
- Número de contenedores por ruta.
- Rendimientos previstos.
- Planos de detalle de cada itinerario.

Los Licitadores presentarán además un Plan de Contenerización del municipio diseñado de tal forma que, mediante un correcto dimensionamiento del número y capacidad de los contenedores y una adecuada frecuencia de recogida, garantice:

- Minimizar la distancia entre usuarios y puntos de deposición.
- Minimizar el número de contenedores en la vía pública.
- Reducir el impacto visual.

El Plan de Contenerización deberá incluir un estudio de la cantidad, ubicación y características de los contenedores. Deberá a su vez contener planos de detalle de las ubicaciones.


3.2.6.2. Recogidas especiales.

Se entienden por servicios especiales todos aquellos cuya prestación no se desarrolla de manera sistemática, sino que tienen el carácter de temporales, puntuales o bien excepcionales. Recogida de residuos en actividades temporales o provisionales: Semana Santa, feria, romería, fiestas, eventos deportivos y culturales y similares

El Adjudicatario deberá disponer de los contenedores necesarios junto al emplazamiento de dichas actividades y recoger los residuos que se produzcan al menos una vez al día y durante la duración temporal de la actividad, en el modo que el Ayuntamiento determine para que la recogida de estos residuos sea en las mejores condiciones posibles.

Recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos que aparezcan vertidos o abandonados en la vía pública.

Los residuos asimilables a domésticos que aparezcan abandonados en la vía pública deberán ser recogidos y transportados hasta su correspondiente destino final para su tratamiento. Queda incluido en este servicio la recogida de animales muertos en la vía pública.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	35/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

Quedan excluidas las prestaciones referidas a la recogida y traslado de las basuras y residuos que no tengan carácter sólido ni urbano y que no sean asimilables a domiciliarios.

Quedan expresamente excluidas, además, las siguientes prestaciones:

- La retirada de vehículos abandonados en la vía pública.
- La recogida de residuos peligrosos de origen no domiciliario.

3.2.6.3. Recogida de residuos en situaciones de emergencia


Con la realización de estos trabajos se deberá lograr la restitución de las vías y espacios públicos a las condiciones originales para el tránsito de personas y vehículos, mediante la recogida y transporte de obstáculos y elementos que las hayan perjudicado a causa de lluvias torrenciales, vientos fuertes, inundaciones y otras causas climatológicas análogas, y cuya retirada sea demandada por el interés público general al afectar a la seguridad, salud y ornato públicos. Utilizando los medios humanos y la maquinaria necesarios, estos residuos se deberán retirar de la vía pública y transportar a su destino final con carácter inmediato y urgente, a fin de restablecer con la mayor brevedad posible el estado original de las vías y espacios públicos, todo ello en coordinación con los equipos destinados al servicio de limpieza viaria.

3.2.7. Normas adicionales relativas al servicio de recogida de residuos.

- Respeto a las normas de seguridad vial, de seguridad e higiene y de contaminación ambiental.
- Cuidado en el trato a la ciudadanía implicada, directamente o indirectamente, en las operaciones.
- Registro por parte de cada equipo de las anomalías observadas en las rutas, para su comunicación al final del turno o a la empresa, especialmente si se refieren a:
 - Desbordamientos.
 - Deficiencias de contenedores (estado funcional, señalización, ubicaciones, limpieza, etc...).
 - Cualquier incidencia que deba resolverse para la mejora del servicio o realizarse en las condiciones impuestas en este pliego.

3.3.- SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.

3.3.1. Descripción actual del servicio de limpieza viaria.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	36/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

Actualmente el Servicio de limpieza viaria se presta de forma directa por el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

3.3.2. Medios humanos y materiales actuales.

Los medios con la que el Ayuntamiento presta actualmente el servicio de Limpieza viaria viene recogido en el Estudio Económico dentro de esta Memoria redactado por la Intervención Municipal, y en la que se relacionan los medios materiales y humanos disponibles.

El equipamiento y los vehículos que prestan el Servicio de Limpieza viaria y que son propiedad del Ayuntamiento son los siguientes:


VEHICULO/EQUIPO	MARCA	MATRICULA/ MD	FECHA MATRICULACIÓN/CA RCT.	PROPIEDAD
Barredora Aspiración	RAVO 4000ST	E-1764 BDN	15.05.2006	AYUNTAMIENTO
Dumper Barredora	AUSA	E-6927-BGK	15.06.2015	AYUNTAMIENTO
Hidrolimpiadora	KARCHER	HDS 1000 BE	Hidrolimpiadora Presión	AYUNTAMIENTO
6 Uds. Carros de Limpieza			Porta cubos	AYUNTAMIENTO
2 Uds Sopladores Gsolina	Stihl / Husqvarna	SR 450/350 BT	2018	AYUNTAMIENTO
2 Uds. Soplador eléctrico	Husqvarna	525 iB	2019	AYUNTAMIENTO

A la vista de la elevada antigüedad de los vehículos, se deduce que a corto/medio plazo el Servicio de limpieza viaria precisará de nuevos vehículos para poder prestar el mismo

3.3.3. Instalaciones actuales.

Administrativamente el servicio se presta en los Departamentos de Obras y Servicios y Personal del Ayuntamiento, sitos en Plaza de la Constitución, 2.

El Ayuntamiento dispone actualmente de unas instalaciones como base central de los servicios que ha dado soporte a la actual servicio, la cual se encuentra dentro de la parcela donde se ubica el Almacén Municipal sito en Polígono Rodalabota, calle Imasa s/n.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	37/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			


3.3.4. Definición del servicio.

La prestación del servicio de limpieza viaria se extenderá a todas las vías públicas, plazas, zonas peatonales, paseos, zonas ajardinadas y demás espacios públicos del núcleo urbano de El Cuervo de Sevilla de titularidad municipal. También serán objeto del servicio los espacios públicos del municipio que se amplíen durante la duración del contrato.

El servicio de limpieza viaria consistirá en la limpieza, por medios manuales y mecánicos, de las vías y áreas recogidas en el párrafo anterior con el objetivo de conservar dichos espacios en unas condiciones óptimas de ornato y salubridad y mantener la buena imagen del municipio. Se basará en la combinación de barridos e hidrolimpiezas, manuales, mecánicos y/o mixtos, que se repetirán de manera regular, con unas frecuencias determinadas y por sectores fijos, con el fin de lograr una limpieza de calidad.

A continuación se detallan los servicios que deberán ser realizados obligatoriamente por el Adjudicatario:

- Limpieza de toda la suciedad, en calzadas, zonas verdes, plazas, espacios públicos, zonas peatonales, aceras y bordillos en su totalidad de las vías públicas.
- Riego y baldeo de vías públicas.
- Fregado mecánico de aceras y zonas peatonales.
- Vaciado de residuos, mantenimiento y limpieza de todas las papeleras del municipio.
- Limpieza de hojas, flores y frutos procedentes del arbolado público.
- Limpieza de la suciedad de alcorques e imbornales.
- Desbroce de aceras y calzadas incluyendo urbanizaciones.
- Limpieza de otro mobiliario urbano: papeleras, bancos, farolas, etc.
- Limpieza de instalaciones deportivas fijas (biosaludables, pista de skate,..) y zonas de juegos infantiles sitas en espacios públicos urbanos.
- Limpieza de las zonas próximas a todos los contenedores situados en la vía pública para el servicio de recogida e RSU.
- Retirada de carteles y limpieza de pintadas.
- Limpieza de manchas de grasas, aceite, gas-oil, pinturas, cera derramada en Semana Santa, chicles, etc.


Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	38/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

- Fregado o lavado del pavimento allá donde sea necesario.
- Limpiezas especiales con motivo de actos festivos, eventos, ferias, actos culturales, deportivos, recreativos, etc.. anterior y posterior a su realización.
- Limpieza mercadillo semanal.
- Limpiezas especiales en las vías públicas.
- Limpiezas en caso de emergencias y cualquier otra situación excepcional, tales como arrastres por lluvias, vendavales, etc.
- Retirada de hojas y residuos depositados en las vías públicas en época de caída de hojas.
- Limpieza de alcorques de árboles.
- Servicio de guardia que permita intervenir en caso de emergencia, o realizar actuaciones inmediatas en diversas situaciones. Los 365 días del año, con disponibilidad 24 horas.
- Cualquier otra que demande el interés público general relacionado con el contrato, por afectar a la seguridad, salud y ornato públicos, además de los señalados en los apartados anteriores, que el Ayuntamiento estime oportuno, así como el mantenimiento de los bienes y equipamientos necesarios para la prestación del servicio.

3.3.5. Condiciones del servicio.

La limpieza viaria deberá efectuarse de forma que se cumplan los siguientes requisitos:

- El Adjudicatario deberá tener el máximo cuidado en la ejecución de los servicios con objeto de no provocar ningún daño o desperfecto en los bienes públicos o privados como consecuencia de la limpieza viaria del municipio.
- Cada equipo y operario estará equipado con las herramientas y útiles necesarios para desempeñar su cometido.
- Aquellos vehículos utilizados en la limpieza viaria mecanizada se situarán en la medida de lo posible de forma que no obstaculicen el tránsito en la vía pública, no pudiendo estar estacionados o aparcados en la misma.
- Será de obligado cumplimiento la normativa referente a ruidos sobre maquinaria en la vía pública.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	39/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

- Los objetos de valor que la empresa adjudicataria encuentre en la basura deberán ser puestos de manera inmediata en conocimiento de la Policía Local o del Ayuntamiento.
- Queda totalmente prohibido el rebusco, selección o cualquier otra manipulación de los residuos generados por la limpieza viaria.
- El agua necesaria para la prestación de los distintos servicios será suministrada, sin costo, desde la red general en los puntos señalados al efecto, siendo a cargo de la empresa adjudicataria la instalación de contadores en los vehículos, para asegurar el control del consumo de agua.
- La empresa adjudicataria deberá prestar un servicio completo en todas y cada una de las situaciones, no contemplándose una disminución en la calidad del servicio por desbordamiento en épocas puntuales del año.

3.3.6. Descripción del servicio de limpieza viaria.

Desde el punto de vista operacional, el servicio de limpieza viaria se descompone en los siguientes tipos de tratamiento:


Tratamientos básicos: Son aquellos tratamientos integrados por una serie de trabajos básicos programados por sectores que conforman la estructura fundamental del servicio de limpieza.

Dichos tratamientos son los que se detallan a continuación:

- Barrido manual.
- Barrido mecánico/mixto.
- Barrido manual de mantenimiento (repasso).
- Baldeo manual.
- Baldeo mecánico/mixto.

Tratamientos especiales: Son aquellos tratamientos integrados por aquellos trabajos complementarios que por su grado de especialización y por las limitaciones zonales de actuación que en algunos casos tienen, constituyen un apoyo indispensable a los tratamientos básicos anteriormente citados. Estos tratamientos especiales son los que se indican a continuación:

- Limpieza en zonas de ocio nocturno.
- Limpieza de mercadillos ambulantes.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	40/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

- Limpiezas especiales con motivo de las fiestas, ferias y actos públicos en general.
- Limpieza de manchas en el pavimento.
- Limpieza de pintadas y retirada de carteles.
- Limpiezas derivadas de situaciones de emergencia.

Los equipos y maquinaria a emplear en todos estos trabajos deberán ser especialmente sensibles a la contaminación acústica que pudieran generar, minimizando el ruido generado en el entorno urbano del municipio, dentro de lo posible y siempre sin la pérdida significativa de la capacidad mecánica operativa de los equipos a emplear. De igual manera, se prestará especial atención a la tipología, pesos y capacidades de la maquinaria seleccionada y de sus elementos (neumáticos, púas de cepillos, etc.) para la ejecución de estas tareas en zonas peatonales, de cara a no dañar ni ensuciar estas zonas.

El servicio ordinario de limpieza viaria se desarrollará preferentemente en horario diurno, excepto en aquellas zonas en que la aplicación de determinadas operaciones de limpieza sea aconsejable realizarlas en horario nocturno.

Los trabajos se realizarán con particular atención, evitando ruidos y otras molestias que puedan ocasionarse a vecinos y peatones, y en su caso, al tráfico rodado, fachadas y mobiliario urbano, procurando aplicar estos tratamientos en horarios de menor actividad vial. El Ayuntamiento, podrá si lo estima conveniente ordenar modificaciones de los horarios y rutas de las operaciones de limpieza.

De igual modo, el Adjudicatario podrá durante el plazo de ejecución del contrato proponer modificaciones de forma justificada para su aprobación, si procede, por parte del Ayuntamiento.


3.3.7. Tratamientos básicos.

3.2.7.1. Barrido.

Esta tipología de tratamiento se podrá realizar en las siguientes modalidades: barrido manual, mecánico y mixto.

Barrido manual

Es el servicio básico de limpieza viaria, esta operación consiste en el barrido y la recogida con medios manuales de cualquier resto o suciedad existente en aceras, paseos, plazas, calzadas, etc., prestando una especial atención a los lugares que puedan presentar una mayor conflictividad en el aspecto de la limpieza, como son:

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	41/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			


- Bordillos, laterales de la calzada donde se puedan acumular los residuos empujados por el tráfico rodado e intervalos entre coches aparcados.
- Paseos, plazas y parques, incluyendo parterres y espacios verdes abiertos.
- Alcorques.
- Paradas de autobús.
- Entorno de contenedores.
- Entornos de edificios públicos.
- Entorno de mobiliario urbano.

Esta tarea deberá aplicarse en zonas que presenten dificultades para su mecanización, puntos no accesibles para la maquinaria y vías rodadas con estacionamiento fijo o permanente.

Se incluyen dentro de esta prestación las siguientes actuaciones:

- Vaciado y limpieza de las papeleras situadas en la ruta. Las bolsas de las papeleras deberán cambiarse todos los días que se realice el barrido manual.
- Eliminación de hierbas de brote espontáneo que aparezcan en las superficies pavimentadas de las aceras.
- Limpieza de los excrementos de animales depositados en la vía y otros espacios públicos.
- Limpieza de los recintos habilitados para esparcimiento de animales de compañía.
- Recogida de desbordamientos de contenedores de residuos, colocando el material en el contenedor correspondiente si hubiera capacidad disponible o bien en los siguientes.
- Las anomalías observadas durante la ruta en relación a la limpieza urbana, tales como: desbordamiento de contenedores, papeleras o contenedores en mal estado, presencia de enseres u objetos voluminosos, etc., serán anotadas para la comunicación al responsable del servicio al finalizar el turno.

Todos los residuos recogidos mediante este servicio serán depositados en los contenedores de la fracción resto, a excepción de aquellos residuos valorizables que se recojan durante la limpieza, los cuales deberán introducirse, si lo hubiera, en el contenedor correspondiente según la fracción.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	42/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

Se establece para la zona centro, plazas, parques y jardines, así como para las zonas comerciales y otras de gran afluencia, una frecuencia de barrido manual de 7 días a la semana. Para el resto de zonas, la frecuencia mínima de barrido manual será de 3 días a la semana.

Barrido mecánico/mixto de aceras y calzadas.

El barrido mecánico consiste en un servicio análogo al barrido manual pero efectuado por barredoras mecánicas de aspiración, el cual se aplicará en aquellas vías públicas que por sus características lo permiten (aceras, plazas anchas y libres, espacios abiertos, calzadas, etc.).

El Barrido se realizará con una barredora mecánica y uno o varios peones, provistos de sopladora o cepillo que van facilitando el barrido de los rincones y zonas de difícil acceso para un vehículo, amontonando los restos dispersos y sacando a la calzada aquellos situados en zonas no accesibles a la barredora.

Barrido mecánico de aceras, plazas y zonas peatonales

Consistirá en el barrido, mediante la utilización de máquinas barredoras, de las aceras, plazas y áreas peatonales existentes en la vía pública, recogiendo y eliminando todos los residuos, polvo, etc. que aparezcan en las mismas. Las máquinas a utilizar deberán ir provistas de sistema de humectación para eliminar la acumulación de polvo, así como con filtros para depurar el aire expulsado, y serán de una gran maniobrabilidad, en razón de las condiciones especiales de trabajo y evitación de daños al mobiliario urbano.

La gran ventaja de este tipo de barrido frente al manual, es la capacidad de abatir grandes superficies o actuar en zonas de gran generación de residuos con una baja incidencia en la actividad de la zona


Su realización será extendida a todas las zonas del municipio a excepción de aquellas en que por razones físicas, técnicas u otras análogas, el barrido deba realizarse de forma manual.

Barrido mecánico de calzadas.

Se trata de realizar los trabajos de retirada de los desperdicios y residuos acumulados en calzadas, bordillos y medianas, mediante la utilización de máquinas barredoras. Estas máquinas deberán ir provistas de los correspondientes sistemas automáticos de humectación para evitar la formación de polvo, así como con filtros para depurar el aire expulsado.

Barrido de mantenimiento (repaso)

Para completar la estructura de los tratamientos básicos de barrido, se deberá contar con un servicio de barrido en turno de tarde todos los días de la semana, con el fin de poder completar los servicios realizados durante la mañana, repasar las zonas más conflictivas y transitadas, o cubrir necesidades de urgencia que puedan surgir.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	43/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

3.3.8. Fregado de aceras y zonas peatonales.

La operación de riego y baldeo consiste en el lavado de las vías públicas empleando agua a presión sobre las calzadas, aceras y zonas peatonales consiguiendo la limpieza de polvo, tierra, residuos pequeños incrustados en el pavimento, manchas de lixiviado y otros líquidos.

Esta tipología de tratamiento se podrá realizar en cualquiera de sus modalidades: baldeo manual, mecánico y mixto.

Para los meses de junio a septiembre, los baldeos se realizarán como mínimo tres veces por semana. Para el resto de meses, el baldeo se realizará como mínimo dos 2 veces a la semana, pudiendo ello variar en función de las precipitaciones y las condiciones climatológicas.

Los tipos de fregado de aceras y zonas peatonales con equipos de agua a presión son diferentes y la utilización de cada uno puede variar en función de una serie de variables, como puede ser la presencia de obstáculos, tipos y calidad del pavimento, presencia de pendientes, densidad del tráfico rodado, actividad de restauración, entre otras variables.


Baldeo manual

Consistirá en la limpieza de las aceras, paseos, plazas, áreas peatonales y calzadas mediante lanzamiento de agua a presión con mangueras, y se ejecutará en aquellos puntos y zonas que requieran elevados niveles de limpieza, o que por sus características y condiciones no se pueda o no convenga efectuar el baldeo mecánico. El baldeo manual se realizará, inexcusablemente, con posterioridad a la realización del barrido (manual o mecánico). Cuando el abastecimiento de agua se realice desde las bocas de riego, las mangueras, llaves, etc. se adaptarán a las características de aquéllas.

El baldeo se realizará de tal forma que los residuos, arenas, etc., existentes queden amontonados en la vía pública para su posterior recogida por los correspondientes equipos de limpieza.

Baldeo mecánico (Hidrolimpieza).

Esta operación consistirá en el lanzamiento de agua a presión y caudal suficientes sobre las vías públicas con máquinas y equipos adecuados (camión cuba) que actuarán sobre las superficies a limpiar, todo esto sin deteriorar el mobiliario urbano, alcorques y el propio pavimento. Para ello se utilizarán máquinas especiales provistas de boquillas orientables que dirigirán el chorro de agua hacia los bordillos.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	44/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

Se utilizará el baldeo mecánico en aquellas zonas o espacios donde sea recomendable o conveniente, principalmente en calzadas, aceras o determinadas plazas necesitadas de la limpieza con agua, a excepción de aquellas dónde por razones técnicas, físicas o de otro tipo tenga que hacerse de forma manual.

Los residuos desplazados mediante esta operación hacia las proximidades de los bordillos serán recogidos en las operaciones de barrido. En ningún caso se permitirá que los residuos que existan en las vías públicas puedan ser arrastrados por el agua hasta el interior de los imbornales, por lo que habrán de ser recogidos previamente.

Baldeo mixto.

Consistirá en la realización del baldeo, mediante la utilización de maquinaria diseñada al efecto, combinando el lanzamiento de agua a presión a través de las boquillas orientables y el baldeo manual mediante la utilización de una manguera conectada al mismo vehículo, dirigido a las zonas no accesibles a la misma.

Este sistema se utilizará preferentemente en los tramos de calle o acera incluidas en una ruta que permite el baldeo mecánico, pero que por existencia de estacionamiento permanente de vehículos, ancho escaso de acera u otra circunstancia similar, no resultan accesibles para la maquinaria que realiza dicho baldeo, así como en las calles que no dispongan de bocas de riego suficientes.


3.3.9. Tratamientos especiales.

Los tratamientos especiales lo constituyen una serie de actuaciones, las cuáles no tienen por qué tener un carácter repetitivo en tiempo y lugar, pudiendo tener una carga de trabajo variable en cada momento.

Los tratamientos que integran este plan, cuya frecuencia será propuesta por cada uno de los Licitadores son los que se indican a continuación:

3.3.10. Limpieza en zonas de ocio nocturno.

Esta limpieza es específica y complementaria en aquellos lugares de mayor acumulación de bares, pubs y discotecas en las que es necesario prestar un servicio especial, integrándose las labores de limpieza de ocio nocturno en las labores ordinarias, complementándolas con brigadas de refuerzo, dada la acumulación de desperdicios que pueden originarse en la vía pública por esta actividad. Se baldearán semanalmente estas zonas empleando un equipo hidro-limpiador de alta presión con agua caliente, y un equipo de baldeo mixto para evitar de esta manera la acumulación de manchas en las aceras.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	45/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

3.3.11. Limpieza de mercadillos ambulantes.

Este tratamiento se aplicará en el mercadillo que semanalmente se celebra en el municipio. Consistirá en el barrido de toda la zona afectada por la venta ambulante, recogida de todos los residuos resultantes de la operación anterior y baldeo de calzadas o aceras cuando la situación lo exija.

En el caso de que el Ayuntamiento cambiara, por intereses municipales el lugar de emplazamiento del mercadillo existente, o autorizase otros, la empresa adjudicataria estará obligada a la limpieza del área de estos emplazamientos en las mismas condiciones. Asimismo, si eventualmente se cambiase el día de celebración del mercadillo, se deberán mantener las condiciones y obligaciones de la empresa adjudicataria.

Los Licitadores propondrán los medios materiales y humanos que consideren estrictamente necesarios para desarrollar estos servicios.


3.3.12. Limpiezas especiales con motivo de las fiestas, ferias y actos públicos en general

Este apartado contempla el servicio la limpieza de aquellas zonas que presentan índices elevados de suciedad por encima del que corresponde por la lógica actividad ciudadana con motivo de:

- Fiestas del municipio o de distintos barrios en particular.
- Manifestaciones, actos o concentraciones en la vía pública.
- Feria, Romería, concentraciones populares, etc.
- Cabalgatas de Navidad y desfiles de carnaval.
- Procesiones de Semana Santa.
- Mercadillos.
- Campañas electorales
- Otros acontecimientos.

Se procederá a realizar la limpieza de estas zonas inmediatamente después de terminada la celebración de cada uno de estos actos o cuando proceda según las necesidades, mediante operaciones de barrido y baldeo, entre otros.

Asimismo se dotará a la zona de los contenedores apropiados y propondrá los medios que considere oportunos para la limpieza del área de ocupación de los distintos eventos y su zona

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	46/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

de influencia, para que inmediatamente después de su finalización la zona quede totalmente libre de todo tipo de residuos.

3.3.13. Limpieza de manchas en el pavimento.

Estos trabajos se refieren a la limpieza de manchas de todo tipo que supongan un daño de la imagen y aspecto general de la vía pública.

Estos trabajos se realizarán mediante la utilización de maquinaria diseñada al efecto, en general, proyectando agua a presión fría o caliente, acompañada cuando sea necesario con detergentes.

En las plazas públicas y en general en todos los acerados que se produzcan manchas producidas por el aplastamiento de chicles, se realizarán limpiezas intensivas del pavimento.

También queda incluida en este servicio, la atención y el tratamiento urgente de derrames de aceite, gasóleo y otras sustancias, que puedan producirse tanto en calzadas como aceras y que puedan suponer un peligro para los usuarios de las mismas.


3.3.14. Limpieza de pintadas y retirada de carteles.

Se trata de un servicio no planificado en el tiempo, ya que se actuará de oficio o a instancia del propio Ayuntamiento. La limpieza de pintadas se ejecutará en todos los edificios, muros y paredes, etc., y, en general, en todos aquellos casos en que así sea ordenado por los Servicios Técnicos Municipales.

Esta limpieza se efectuará teniendo en cuenta siempre tanto el material de que estén construidas las fachadas como los elementos químicos de que se componen las pintadas, empleándose productos poco abrasivos que no dañen dichas fachadas y no sean contaminantes. Igualmente se procurará mantener la estética del edificio en todas estas actuaciones.

3.3.15. Limpiezas derivadas de situaciones de emergencia.

Si se produjese un episodio meteorológico de evidente magnitud extraordinaria (fuertes lluvias, fuertes vientos, inundaciones,...), el Adjudicatario en coordinación con los servicios municipales o la autoridad municipal encargada de gestionar la crisis producida por ello, deberá prestar sus recursos materiales y humanos con fines preventivos o paliativos, utilizándolos en los lugares y tareas asignadas, aunque éstas no sean las ordinarias ni propias de las recogidas en el objeto de este pliego (retirada de ramas, arrastres y lodos, mobiliario urbano, etc.), entendiéndose que

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	47/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

debe primar el interés general, la seguridad y la recuperación funcional y visual de las zonas públicas del área afectada.

3.4.- MEDIOS HUMANOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO.

3.4.1. Condiciones generales de los medios humanos.

La empresa adjudicataria dispondrá en todo momento del personal técnico y administrativo necesario para explotar eficazmente la gestión del servicio. El personal adscrito al servicio será el necesario para la correcta ejecución y control propio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria organizará el servicio para cubrir la totalidad de las tareas que se describan en el Pliego.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades al respecto.


La empresa adjudicataria asumirá, en cuanto a sus obligaciones y derechos como empresa, todas las derivadas de las normas y convenios vigentes en cada momento, en lo referente a la contratación, retribuciones, seguridad social, seguros de accidentes y cualquier otras.

La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad en el trabajo, debiendo a su vez exigir el cumplimiento de dicha legislación a toda persona o empresa asignada al servicio. Antes del inicio del servicio deberá contar con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales con el contenido legalmente previsto, debiendo contar con una organización preventiva según lo exigido legalmente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir a la empresa adjudicataria en cualquier momento, los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones y de actuar en consecuencia a la vista del resultado de la comprobación.

El personal que utilice la empresa adjudicataria para la prestación del servicio que tenga relación con el público, incluidos los conductores de los vehículos, estará debidamente uniformado, adecuado a las tareas a realizar, a la estación y a las condiciones climatológicas.

Deberán tener un uniforme de verano y otro de invierno, con calzado adecuado, guantes, prendas impermeables y botas para los días de lluvia. Dicho uniforme estará provisto, además, de los equipos complementarios de seguridad y salubridad necesarios. Incluirá los elementos

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	48/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			


reflectantes e identificativos del servicio y del Ayuntamiento. Los modelos de uniforme se presentarán al Ayuntamiento para su aprobación y serán renovados anualmente.

Todos los trabajadores deberán ser instruidos para trabajar con el máximo silencio, especialmente en trabajos nocturnos.

3.4.2. Otras condiciones de los medios humanos.

La empresa adjudicataria gestionará libremente a su riesgo y ventura el personal dependiente del servicio, teniendo en cuenta las siguientes condiciones generales:

- Todo el personal empleado por la empresa contratista deberá estar capacitado y ser suficiente para desempeñar correctamente todos requerimientos del servicio establecidos en este pliego y en la oferta de la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de personal encargado de las labores de control y vigilancia que asegure la correcta ejecución del servicio y el cumplimiento de las órdenes que se cursen a través de los servicios técnicos municipales.
- La empresa adjudicataria deberá garantizar la comunicación del encargado del servicio con los servicios técnicos municipales, mediante teléfono móvil, fijo, correo electrónico, domicilio, etc., durante las 24 h. del día, todos los días, para la resolución de cualquier incidencia y/o comunicación.
- La empresa adjudicataria designará a un Director del Servicio, con titulación técnica de grado medio (equivalente a “diplomatura universitaria”) responsable del servicio, que será el máximo responsable del servicio y mediante el cual se establecerá, en caso necesario, la comunicación entre Ayuntamiento y empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria presentará, con anterioridad al inicio de la prestación, un organigrama funcional que incluya una relación detallada de todo el personal que adscriba al servicio. Como mínimo, contendrá sus datos de identificación, categoría laboral, funciones encomendadas y en su caso la zona a la que han sido asignados inicialmente con delimitación de la misma. Cualquier cambio o incidencia en el personal adscrito al servicio deberá ser comunicada a los servicios técnicos municipales.
- En caso de absentismo del personal, con objeto de evitar merma del servicio por este concepto, el Adjudicatario viene obligado a:
 - Comunicar inmediatamente dicha incidencia a los servicios técnicos municipales.
 - Efectuar, a su riesgo y ventura, las sustituciones pertinentes en el menor plazo posible y/o, si fuera necesario, la prolongación del horario necesario del resto

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	49/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

de medios disponibles, al objeto de que el servicio quede debidamente prestado.

3.5.- MEDIOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL SERVICIO.

3.5.1. Condiciones generales de los medios materiales.


La empresa adjudicataria, deberá disponer de los medios técnicos o materiales suficientes para la ejecución del servicio en óptimas condiciones y con los requisitos exigidos en el presente pliego.

El Adjudicatario deberá aportar aquellos medios materiales que considere oportunos para la correcta prestación del servicio y según las necesidades del municipio. Como mínimo los siguientes medios materiales, los cuales serán de nueva adquisición:

- 1 Camión recolector compactador de Carga Lateral de 21-25m³ aproximadamente.
- 1 Camión recolector compactador de Carga Trasera de 10-16m³ aproximadamente.
- 1 Camión Caja abierta basculante MMA 3.500Kg.
- 1 Vehículo Hidrolimpiador
- 1 Barredora de arrastre de 2m³ aproximadamente.
- 1 Barredora de aspiración de 4-5m³ aproximadamente.
- 6 Uds. Carros portacubos.
- 4 Uds. Sopladoras autónomas y eléctricas.
- 160 Uds. Contenedores de carga lateral de 2.400-3.200L.
- 100 Uds. Contenedores de carga trasera de 800-1000 litros.

Entre los medios ofertados para la prestación del servicio, los Licitadores podrán incluir en su propuesta técnica, si lo estiman oportuno, los disponibles de propiedad municipal recogidos en apartados anteriores.

En caso de contar con dicho material cedido por el Ayuntamiento, será la empresa adjudicataria quien se encargará desde el inicio del contrato de la gestión y abono de todos los costes derivados de la adecuación de los mismos, así como del resto de los costes variables como seguros, combustibles, repuestos, mantenimiento, etc., asumiendo durante todo el

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	50/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

contrato cualquier tipo de responsabilidad relacionada con esos bienes, en igualdad de condiciones que la del resto de maquinaria y vehículos incluidos en su propuesta técnica.

Todo el material contenido en la oferta que se adscriba al servicio será de nueva adquisición o procederá de equipos de propiedad municipal actualmente destinados al servicio, y serán de uso exclusivo en El Cuervo de Sevilla.

Para el caso particular de los vehículos lavacontenedores y otros equipos de uso esporádico que no tendrán un uso de forma continuada e intensiva durante el servicio, se permite que sean de alquiler o propiedad del contratista, pudiéndose utilizar en otros servicios.


El Adjudicatario deberá también disponer de vehículos y materiales de reserva que garanticen la prestación del servicio en caso de avería. Estos medios de reserva podrán estar formados por equipos actualmente en servicio, en cuyo caso se incorporarán aquellos que se encuentren en las mejores condiciones de funcionamiento y estado, siendo responsabilidad del Adjudicatario el alquiler, adquisición o cesión, sin cargo adicional, de la maquinaria necesaria para garantizar el servicio en caso de que la maquinaria o materiales titulares o de reserva sean insuficientes.

A efectos económicos, el periodo de amortización de los medios materiales será el periodo de duración del contrato. Por lo tanto, todos los vehículos, maquinaria, contenedores y en general cualquier inversión, pasará a ser propiedad del Ayuntamiento al finalizar el periodo del contrato, sin que el Adjudicatario pueda exigir ninguna contraprestación al Ayuntamiento por este concepto, aunque no se hayan adquirido al inicio del contrato.

El Adjudicatario en todo momento será responsable de los costes derivados del uso, así como del perfecto mantenimiento de los bienes de inversión que haya adquirido durante el periodo del contrato, lo que implica que el Ayuntamiento no financiará ni en todo ni en parte la adquisición de nuevos equipos debido a averías, deficiente mantenimiento, y en general cualquier otra circunstancia (siniestro total, actos vandálicos, robos, etc.) ajena al Ayuntamiento que obligue a reponer los bienes, estando el Adjudicatario obligado a la reposición de los mismos.

Al finalizar el contrato todos los contenedores instalados en el municipio pasarán a propiedad del Ayuntamiento.

Todos los vehículos, maquinaria y equipos nuevos ofrecidos empezarán a prestar servicio en un plazo máximo de 3 meses desde la adjudicación del contrato. Para todos los medios

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	51/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

materiales, siempre se tendrá que disponer del acta de entrega correspondiente supervisada por los Servicios Técnicos Municipales.

3.5.2. Vehículos y maquinaria.

3.5.2.1. Características de los vehículos y maquinaria.

Para la elección de los vehículos y material móvil se tendrá en cuenta lo siguiente:

Recogida de Residuos.

Los equipos a utilizar en la recogida de residuos serán los más adecuados a las características del barrio o sector que se les asigne, teniendo en cuenta la anchura de las calles, etc., de forma que se consiga el máximo rendimiento con el menor coste.

El diseño del material será tal que permita su fácil limpieza, tanto interior como exteriormente.

Teniendo en cuenta que gran parte de los trabajos de recogida de residuos se realizará en horario nocturno, será preferente la utilización de material que produzca menos ruido, a igualdad de rendimiento, debiendo en todo caso cumplir la reglamentación vigente en esta materia.

Todos los vehículos destinados a la recogida de basuras, estarán equipados con dispositivo de elevación polivalente de contenedores para el vaciado mecánico de los mismos, y sus cajas de compactación deberán ser completamente estancas.


Servicio de Barrido Manual

Los carros portacubos y pequeños equipos destinados al barrido manual serán similares a los actualmente en servicio, con ruedas neumáticas. No obstante, podrán utilizarse otro tipo de vehículos que proponga el Adjudicatario.

Servicios de Barrido y Baldeo Mecánico.

Los vehículos a utilizar en el barrido y baldeo mecánico de aceras y calzadas deberán ser de gran maniobrabilidad, con pequeños radios de giro y con sistemas o características que hagan fácil la subida y bajada de bordillos. Su peso sobre el pavimento no será perjudicial para el mismo.

Aquellos que se destinen al barrido dispondrán de cepillos de eje vertical y sistema de irrigación para evitar el levantamiento de polvo.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	52/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

Los equipos de baldeo y riego de calzadas estarán provistos de equipo motor auxiliar, con doble sistema de carga, desde red de riego, boca de vaciado por gravedad, así como los mecanismos de bombeo necesarios para conseguir presiones de agua eficaces. Su capacidad y caudal serán las adecuadas para cada operación y lugar.

El baldeo mecánico de aceras, zonas peatonales, etc., se realizará con equipos que dispongan de los mecanismos necesarios para obtener la presión de agua adecuada, siendo los bastidores de expulsión de agua orientables y reducibles en su frente o anchura.

Se primarán vehículos que por sus características (por ejemplo, el peso, insonorización del motor, etc.) produzcan menor impacto acústico y deterioro del pavimento existente en el municipio.

Características generales.

El material móvil a utilizar será lo más adecuado a las características del servicio y a las necesidades del municipio.


Todos los vehículos que trabajen en la vía pública serán perfectamente visibles y dispondrán de los sistemas de seguridad obligatorios para los operarios que trabajen en conexión con el conductor. Asimismo estarán equipados con los equipos de señalización precisa para su mejor detección y evitación de riesgos para los peatones y el tráfico rodado.

Todos los vehículos asignados al servicio portarán el escudo y pictograma del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, además de los medios de comunicación con la empresa adjudicataria de los que dispone el ciudadano. Se presentarán distintos diseños de etiqueta para su aprobación por parte del Ayuntamiento.

Los equipos que precisen del traslado del personal ajeno al conductor y en número superior a dos, estarán provistos de cabina suficiente para garantizar la comodidad y seguridad de los empleados durante los traslados.

Todos los vehículos que trabajen en el servicio deberán incorporar un sistema de monitorización GPS, de modo que en cualquier momento se pueda obtener su localización, así como la ruta seguida en la jornada de trabajo. La información obtenida (ubicación, lecturas, etc.) servirá para la planificación, cálculo diseño y optimización de rutas.

Todos los vehículos incorporados deberán emitir durante su utilización los mínimos niveles posibles de ruido, de gases y partículas, así como tener el menor consumo de combustible

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	53/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

posible. Tendrán que cumplir con los estándares europeos de emisión vigentes y con lo señalado en el Real Decreto 212/2002, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y en el resto de normativa vigente en materia de ruidos.

Se valorarán especialmente las mejoras tecnológicas en los distintos servicios a prestar (menor consumo de combustible, menores emisiones de CO₂, menor consumo de agua, vehículos y maquinaria más silenciosa, etc.).

Los Licitadores, de acuerdo con las exigencias especificadas anteriormente, deberán describir minuciosamente todo el material ofertado, aportando manuales, planos, croquis, esquemas, fotografías y cuantos datos crean necesarios aportar, a fin de obtener el mejor conocimiento posible de los mismos.

3.5.2.2. Limpieza y mantenimiento de vehículos y maquinaria.

La empresa adjudicataria será responsable, durante toda la duración del contrato, de la limpieza, mantenimiento y estado de seguridad de todos los medios materiales destinados al servicio.

De tal forma, cuando se precise la reparación de alguno de estos medios materiales, el Adjudicatario deberá repararlo a su cargo a la mayor brevedad posible. Además correrán a cargo del Adjudicatario las correspondientes revisiones técnicas asociadas a cada maquinaria.


Al término del contrato, todos los equipos e instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento se entregarán en buen estado, teniendo en cuenta el deterioro del uso normal de los mismos.

3.5.3. Contenedores.

3.5.3.1. Características de los contenedores.

Actualmente la totalidad de los contenedores de color verde están diseñados para la carga trasera existentes en aquellas ubicaciones que mantengan dicho sistema de recogida, serán sustituidos por unos nuevos de equivalentes o parecidas características (contenedores de polietileno, de 800 litros a 1.100 litros de capacidad y tapa plana). Estos contenedores también se utilizarán como refuerzo de eventos.

Los contenedores de carga lateral que se instalarán en el resto de ubicaciones propuestas por el Adjudicatario, tendrán una capacidad comprendida entre 2.400 litros o superior, de color gris y amarillo, constarán de pedal y manilla que permita su apertura de una forma cómoda para el

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	54/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

usuario. Asimismo, cumplirán con las preceptivas normativas de seguridad, accesibilidad y acústica. Serán resistentes a la temperatura y permitirán su limpieza y mantenimiento en adecuadas condiciones. Estos contenedores se recogen y lavan con camiones de carga bilateral.

Cada uno de los dos tipos de contenedores mencionados se instalará en zonas específicas del municipio, teniendo en cuenta criterios de accesibilidad para el fomento de la separación en origen, sin olvidar los condicionantes físicos de cada una de las vías del término municipal. La localización de cada uno de los contenedores quedará registrada por sistemas de información geográfica, por lo que permite al servicio el control de los mismos y de sus ubicaciones en todo momento para el control de adjudicatario y del propio Ayuntamiento.

Los contenedores contarán con los adecuados dispositivos para su vaciado, adaptándose a los vehículos de recogida que se han de emplear, incluidos los vehículos que se usen para su limpieza.

Cada contenedor llevará una etiqueta en su superficie que muestre claramente y de forma duradera la fecha del último lavado realizado, así como un indicativo de numeración de manera que pueda ser fácilmente identificado y localizado.

En cuanto a la iconografía, los contenedores deberán llevar incorporados una etiqueta a modo de pegatina que contenga el escudo del municipio con la siguiente inscripción: "Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla". Además, se incluirá información sobre el horario de depósito. Se presentarán al Ayuntamiento distintos diseños de etiqueta para su aprobación.


3.5.3.2. Limpieza y mantenimiento de contenedores.

Será obligación del Adjudicatario el mantenimiento, conservación y reparación de todos los contenedores instalados en el municipio, de forma que se encuentren en perfecto estado de conservación y limpieza tanto interior como exterior.

Limpieza de contenedores.

La limpieza, lavado y desinfección de los contenedores ubicados en el término municipal de El Cuervo de Sevilla se realizará mediante la utilización de vehículos lavacontenedores, con la aplicación de agua a presión con los aditivos detergentes, desinfectantes y desinsectantes necesarios.

La limpieza será tanto interior como exterior, aunque se incidirá especialmente en el interior de los contenedores.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	55/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

La fecha del último lavado realizado se mostrará en la etiqueta que llevará incorporada cada contenedor.

La frecuencia mínima exigida para la limpieza de contenedores será de una vez al mes. No obstante, aquellos contenedores que presenten una anormal suciedad serán lavados con carácter inmediato, todo ello con independencia de la programación de lavado a la que se encuentren sometidos.

Periódicamente o cuando la situación lo requiera, se procederá a la limpieza intensiva del suelo, previa retirada o desplazamiento del contenedor. Mediante la limpieza exterior se deberán obtener unos resultados finales similares a los del entorno.

Mantenimiento, sustitución, stock y reposición de contenedores.

Para que el parque de contenedores se encuentre en óptimas condiciones de uso, es necesario contar con un servicio de mantenimiento y conservación que se encargue de la realización de diferentes actividades como son la sustitución de los mismos, lavado y el mantenimiento de carácter preventivo y correctivo.

Para ello el Adjudicatario deberá proceder al mantenimiento permanente de la totalidad de los contenedores del municipio.


El Adjudicatario reparará a su cargo todas las averías que se produzcan en los mismos y corregirá los defectos que en ellos puedan aparecer.

Dentro de las labores del mantenimiento, se incluyen las referidas a los sistemas y mecanismos de cierre, apertura, carga y descarga, la reparación de golpes y abolladuras y al pintado y acabado final de los contenedores.

Dentro de estos trabajos se incluyen también los de instalación y mantenimiento de todos los elementos auxiliares y externos al contenedor (balizas,...) que deberán conseguir que los mismos cumplan su función y presenten un aspecto correcto.

Las pequeñas reparaciones referidas a algún elemento puntual de los mecanismos o al pintado, también puntual, del recipiente y a la incorporación de elementos adhesivos externos se ejecutarán en el mismo emplazamiento del contenedor.

En caso de que se detecte en cualquier contenedor una rotura o deterioro importante por cualquier circunstancia (accidente, vandalismo, robo, etc.), la empresa adjudicataria deberá

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	56/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

sustituirlo y/o repararlo a su cargo, en el plazo de 48 horas, desde el momento en el que se tenga conocimiento del incidente, sin perjuicio de las demandas o indemnizaciones que pueda interponer a terceros para resarcirse del coste de reposición, una vez identificados los causantes en su caso. El Adjudicatario dispondrá de un depósito o reserva mínima de contenedores nuevos en almacén, para poder afrontar cualquier sustitución en un número adecuado al ritmo de incidencias que se puedan producir. El depósito/stock de contenedores a entregar anualmente será como mínimo del 5% de los existentes de cada tipo de contenedor.

En el caso de que el contenedor hubiera llegado al final de su vida útil, el Adjudicatario deberá reponerlo por otro nuevo o uno perfectamente operativo según las instrucciones recibidas por los servicios técnicos municipales.

Al final del contrato, el parque municipal de contenedores deberá revertir al Ayuntamiento en perfectas condiciones de operatividad.

El Adjudicatario estará obligado a ampliar el número de recipientes en caso de que fuera necesario ay a petición del Ayuntamiento como consecuencia del incremento de residuos de forma puntual o permanente, nuevas construcciones, etc.


3.5.3.3. Inventario de instalaciones de contenerización.

El Adjudicatario deberá, dentro de los 3 primeros meses desde el inicio de la prestación del servicio, presentar un inventario, en formato digital, de todos los sistemas de contenerización (contenedores y papeleras) instalados en el ámbito territorial establecido en el presente pliego, que recoja de forma detallada, como mínimo:

- Número de referencia, tipo y ubicación de las papeleras.
- Número de referencia, capacidad de los contenedores.

Estas instalaciones de contenerización deberán ser identificadas mediante un número de referencia o serie.

Durante el resto del contrato, el Adjudicatario deberá llevar un control continuo del inventario, debiendo entregar en el Ayuntamiento anualmente dicho inventario actualizado, donde se reflejen las modificaciones que se hayan producido (indicando si se han realizado reparaciones, sustituciones o ampliaciones). El Ayuntamiento podrá solicitar al Adjudicatario, en cualquier momento dentro del periodo de vigencia del contrato, la información que estime oportuna acerca del inventario de las instalaciones de contenerización, debiendo ser entregadas en un plazo máximo de 48 horas.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	57/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

3.5.4. Instalaciones fijas.

El Ayuntamiento pondrá provisionalmente a disposición de la empresa Adjudicataria la nave central de los servicios que ha dado soporte a la actual servicio, la cual se encuentra dentro de la parcela donde se ubica el Almacén Municipal sito en Polígono Rodalabota, calle Imasa s/n. debiendo entregarla en perfecto estado de mantenimiento. Es obligación de la empresa adjudicataria mantener la totalidad de los elementos que componen las instalaciones fijas en perfecto estado de conservación y limpieza.

El nuevo Adjudicatario del servicio deberá disponer, a su cargo, y en un plazo no superior a **UN AÑO** de Instalaciones adecuadas (locales, garaje, nave almacén, etc) para la correcta prestación de los servicios, con el fin de que los tiempos de desplazamiento sean idóneos para la obtención de un mayor rendimiento.

Estas instalaciones no serán de cesión municipal, y su coste y mantenimiento correrán a cargo del Adjudicatario

Todos los gastos de suministros y servicios externos (agua, electricidad, telefonía, etc.), así como los correspondientes a consumibles (gasóleo, gas, etc.) y demás necesarios para el correcto uso y conservación de las nuevas instalaciones serán por cuenta del Adjudicatario.

El Adjudicatario deberá dar cumplimiento en todo momento a las obligaciones en materia de Seguridad, Higiene y Prevención de Riesgos Laborales, así como al resto de normativa de aplicación.


Dicha instalación deberá contar con la exclusividad para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no pudiendo prestarse servicios de ninguna índole para otros clientes del Adjudicatario.

3.6.- CON CARÁCTER GENERAL

3.6.1. Campañas de comunicación y concienciación.

La implantación de nuevos servicios, la potenciación de la recogida selectiva, así como la necesaria corrección de determinados comportamientos ciudadanos, exige un cambio de mentalidad y de costumbres, así como una participación activa de los mismos, para lo que deben estar perfectamente informados de los servicios existentes, la forma de utilizarlos, los beneficios ambientales que generan y las ordenanzas municipales.

Mediante campañas de comunicación sobre materias propias de este contrato (limpieza viaria, recogida de residuos o enseres, punto limpio, protección y conservación del medio ambiente,

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	58/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

adaptación a nuevos recursos o exigencias normativas, horarios de recogida, adecuado comportamiento cívico, etc.), el Ayuntamiento transmitirá a los ciudadanos los resultados de la prestación de los servicios, los objetivos a lograr, los mecanismos de funcionamiento de los distintos servicios y cualquier otra información que considere relevante comunicar.

Los Licitadores deberán destinar una dotación económica del presupuesto anual para campañas de sensibilización y divulgación.

El Ayuntamiento podrá, en el uso de sus atribuciones, introducir cuantas modificaciones se estimen convenientes a las propuestas que deberá realizar el Adjudicatario, reservándose el derecho de definir íntegramente los objetivos de las campañas.

Así mismo implantará un sistema de control tecnológico de todos los Servicios y la interacción con el Ayuntamiento y los vecinos y aquellos aspectos que puedan beneficiar a la inclusión social, la integración y la igualdad de género en los puestos de trabajo y en la organización de los servicios.

3.7.- CONTROL DE LOS SERVICIOS.


El Ayuntamiento podrá ejercer sobre el Adjudicatario y la explotación del servicio las facultades de inspección y control que tenga por conveniente. Los Servicios Técnicos Municipales podrán realizar las revisiones de personal y material que estimen oportunas, en cualquier momento y lugar.

En aras de facilitar el seguimiento y control por parte del Ayuntamiento, el Adjudicatario vendrá obligado a presentar mensualmente un "Informe del servicio", que refleje todos los aspectos significativos relacionados con los trabajos realizados el mes anterior, tales como:

- Servicios ejecutados, incluyendo los trabajos de carácter especial realizados.
- Distribución de medios humanos y materiales.
- Situación y estado de la maquinaria y equipos.
- Control de pesajes de los residuos depositados en la planta de tratamiento.
- Incidencias ocurridas.

3.8.- CONCLUSIÓN.

Se ha pretendido con este estudio el ahorro y beneficios que puede reportar el nuevo servicio al municipio ya sea de tipo ambiental con la reducción de CO2, ahorro en combustible, agua etc. por la nueva maquinaria de trabajo a utilizar, como por el beneficio tipo social por la creación de nuevos puestos de trabajo, percepción de limpieza, de ruidos y molestias, así


Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	59/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

como el económico, por la mejora en la cantidad, calidad del reciclaje y disminución del canon de tratamiento.

El nuevo diseño del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de El Cuervo de Sevilla, deberá apostar por cumplir con los requisitos de adaptación a la nueva normativa relativa a residuos, procurando una sustancial mejora en la calidad de la prestación del mismo, y reportando una serie de beneficios ambientales, sociales y económicos a los ciudadanos del municipio. Se indica que estos escenarios de recogida de residuos y limpieza viaria que se han propuesto en el presente documento, constituyen una propuesta de mínimos, imprescindibles para determinar el presupuesto base de licitación del servicio, pudiendo los licitadores ofertar otros modelos de gestión de mayor eficacia técnica y económica.

En relación con el sistema de limpieza viaria y recogida de residuos propuesto, se estima que el coste por habitante y año sería de **65 euros**.

Dada la inversión en maquinaria y otros recursos materiales que ha de realizarse se estima que la duración del contrato de adjudicación de este servicio debiera ser de **10 años**.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	60/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

IV.- ESTUDIO ECONÓMICO SERVICIO RECOGIDA RSU Y LIMPIEZA VIARIA.

4.1.- El servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria se gestiona de forma directa con los siguientes medios materiales y humanos.

VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD AYUNTAMIENTO		
VEHÍCULO O MAQUIN.	MARCA	FECHA MATRICULACIÓN
CAMIÓN	IVECO 0115-HBX	22-02-2011
BARREDORA	RAVO 4000ST	16-05-2006
BARREDORA	AUSA	15-06-2015
2 SOPLADORES		

PERSONAL ADRITO AL SERVICIO DE RECOGIDA RSU Y LIMPIEZA VIARIA			
Antonio Fernández Moreno	Encargado	Laboral fijo	Recogida RSU y Limp. Viaria
Juan Luis Carnicer Andrades	Conductor	Laboral fijo	Recogida RSU
David Jarana Andrades	Conductor	Contrato relevo	Recogida RSU
José Rodríguez Gerena	Operario	Laboral fijo	Recogida RSU
Braulio González López	Operario	Contrato relevo	Recogida RSU
Antonio Soria Márquez	Operario	Laboral fijo	Recogida RSU
Manuel González Cordero	Operario	Contrato relevo	Recogida RSU
M ^a Carmen Caballero García	Conductora	Laboral fijo	Limpieza Viaria
Manuel Elena Gómez	Conductor	Indefinido no fijo	Limpieza Viaria
Francisco Calvo Muñoz	Conductor	Indefinido no fijo	Limpieza Viaria
Francisco Pan Piñero	Operario	Laboral fijo	Limpieza Viaria
Manuel Soria Márquez	Operario	Indefinido no fijo	Limpieza Viaria

4.2.- Según las previsiones del Presupuesto de gastos para el ejercicio 2.020, prórroga del ejercicio 2.019, el coste directo de los servicios de Recogida RSU y Limpieza Viaria, asciende a CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (476.214,19 €), según el siguiente desglose.

SERVICIO RECOGIDA R.S.U.		
Encargado + Relevista	Retribuciones	30.566,58 €
Encargado + Relevista	Seguros Sociales	11.279,07 €
Conductor + Relevista	Retribuciones	22.159,77 €
Conductor + Relevista	Seguros Sociales	7.490,00 €
Vacaciones Conductor + Relevista	Retribuciones	1.846,65 €

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado		15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado		15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado		15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página		61/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==				





Vacaciones Conductor + Relevista	Seguros Sociales	624,17 €
2 Operarios + 2 Relevistas	Retribuciones	39.317,54 €
2 Operarios + 2 Relevistas	Seguros Sociales	13.289,33 €
Vacaciones 2 Operar. + 2 Relevist.	Retribuciones	3.276,46 €
Vacaciones 2 Operar. + 2 Relevist.	Seguros Sociales	1.107,44 €
Gratificaciones Servicios Extraord.	Retribuciones	11.600,00 €
Gratificaciones Servicios Extraord.	Seguros Sociales	4.060,00 €
Total Capítulo 1		146.617,01 €
Renting	Camión recolector	49.600,00 €
Reparación y Conservación	Camiones recolectores	20.000,00 €
Combustible	Camiones recolectores	24.825,85 €
Seguro	Camión 0115-HBX	2.700,00 €
Vestuario	Personal Recogida RSU	2.500,00 €
I.T.V.	Camiones recolectores	400,00 €
Otros Gastos Diversos	Recogida RSU	800,00 €
Trabajos Realizad. por ot.empresas	Recog. RSU cruce caminos	8.000,00 €
Trabajos Realizad. por ot.empresas	Limpieza contenedores	6.000,00 €
Total Capítulo 2		114.825,85 €
TOTAL PREVISIÓN GTOS. DIRECTOS SERV. RECOG. R.S.U.		261.442,86 €

SERVICIO LIMPIEZA VIARIA		
3 Conductores	Retribuciones	58.008,96 €
3 Conductores	Seguridad Social	20.403,83 €
Vacaciones 3 Conductores	Retribuciones	4.834,08 €
Vacaciones 3 Conductores	Seguridad Social	1.700,32 €
2 Operarios	Retribuciones	42.570,88 €
2 Operarios	Seguridad Social	14.641,89 €
Personal fines de semana	Retribuciones	22.327,34 €
Personal fines de semana	Seguridad Social	9.824,03 €
Total Capítulo 1		174.311,33 €
Arrendamiento maquinaria	Barredoras	5.000,00 €
Reparación y mantenimiento	Barredoras	6.000,00 €
Combustible	Barredoras	12.000,00 €
Material (cepillos, fibras, etc.)	Barredoras	2.000,00 €
Seguros	Barredoras	760,00 €
Otros Gastos Diversos	Limpieza viaria	4.700,00 €
Trabajos realizados por ot.empresas	Limpieza viaria	10.000,00 €
Total Capítulo 2		40.460,00 €
TOTAL PREV. GTOS. DIRECTOS SERV. LIMPIEZA VIARIA		214.771,33 €

TOTAL PREVISIÓN GASTOS DIRECTOS SERVICIO RECOGIDA R.S.U. y LIMPIEZA VIARIA	
RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	261.442,86 €

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13
Observaciones		Página	62/65
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==		



LIMPIEZA VIARIA	214.771,33 €
TOTAL GASTOS DIRECTOS PREVISTOS	476.214,19 €

4.3.- Para llevar a cabo la externalización del servicio de Recogida de R.S.U. y Limpieza Viaria, esta Intervención advierte que hay que tener en cuenta la situación laboral de l@s trabajador@s adscritos al mismo, así como el detalle de los servicios que se pretende licitar, para poder concretar el crédito presupuestario a consignar en el presupuesto de gastos.


A continuación detallamos la situación laboral del personal adscrito al servicio para la toma de decisión entre la amortización de la plaza o reubicación del trabajador@.

COSTE POR PUESTO DE TRABAJO			
Puesto de trabajo	Situación laboral	Fecha jubilación /Terminación contrato	Coste sin sustitución
Conductor + relevista (Rec. RSU)	Laboral fijo	JUNIO/2020	29.649,77 €
Operario + relevista (Recog. RSU)	Laboral fijo	JULIO/2020	26.437,56 €
Encargado + relevista	Laboral fijo	JULIO/2021	41.845,65 €
Operario + relevista (Recog. RSU)	Laboral fijo	SEPTIEMBRE/2021	26.169,31 €
Conductor (limpieza viaria)	Indef. No fijo	ABRIL/2025	13.656,28 €
Operario (limpieza viaria)	Laboral fijo	MAYO/2029	28.757,74 €
Conductor (limpieza viaria)	Indef. No fijo	JUNIO/2032	32.165,32 €
Operario (limpieza viaria)	Indef. No fijo	ABRIL/2036	28.455,03 €
Conductor (limpieza viaria)	Laboral fijo	MAYO/2036	32.591,19 €

4.4.- Conclusiones económico-financieras:


1. La previsión del coste de los servicios prestados de forma directa asciende a CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (476.214,19 €), por lo que este importe puede servir de punto de partida para enumerar los trabajos que se pretenden licitar y así garantizar la prestación del servicio.
2. La reubicación del personal en plazas vacantes puede suponer un incremento asumible del gasto.
3. La reubicación del personal creando nuevas plazas supondrá un incremento en el presupuesto de gastos (importes detallados en la tabla "coste por puesto de trabajo") sin olvidarnos de las limitaciones impuestas por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13
Observaciones		Página	63/65
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==		






- Incorporar trabajos nuevos al pliego de condiciones de la licitación a realizar, podrá suponer un incremento del crédito en la aplicación presupuestaria, pudiéndose realizar siempre y cuando cumplamos con la Regla de Gasto y la Estabilidad Presupuetaria.
- El plazo recomendable de adjudicación del servicio, dada la inversión que habría que realizar en maquinaria y otros recursos materiales, se estima en **10 años**.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	64/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			

V.- CONCLUSIONES:

1. A nivel general, el reciclado de residuos en nuestra localidad debiera tener la consideración de actuación estratégica, por encontrarse esta actividad muy por debajo de los estándares medios y los previstos en el PEMAR.
2. El actual servicio de limpieza viaria y recogida de residuos es francamente mejorable, por la inversión en maquinaria y otros recursos materiales que habría que realizar y por una más adecuada organización de sus recursos humanos.
3. Por los motivos expuestos, se considera como fórmula más factible para la mejora de este servicio, su externalización.
4. El coste por habitante y año para los estándares de calidad del servicio establecidos en esta Memoria asciende a 65 euros.
5. La disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2020 es de 476.214,19 euros.
6. Como condición indispensable para la puesta en marcha del nuevo servicio, debiera resolverse la subrogación de la actual plantilla en la plantilla de la empresa adjudicataria, en los términos establecidos en esta Memoria.

El Cuervo de Sevilla, a fecha de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación:	eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	15/01/2020 10:55:13	
	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	15/01/2020 10:41:28	
	Francisco Caro Salguero	Firmado	15/01/2020 09:14:13	
Observaciones		Página	65/65	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFL5QHht3apzxGfVryAiQ==			